Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
RADICACIÓN: 2024028925
EXPEDIENTE: 2024-3669
DEMANDANTE: MARIO GERMÁN RODRÍGUEZ VIERA
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: APORTE PROBATORIO CONFORME CON EL DECRETO OFICIOSO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.,** sociedad anónima de seguros, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.226.098-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el poder que ya reposa en el expediente. De manera comedida, acudo a su despacho dentro del término legal otorgado, con el fin de cumplir con el decreto oficioso realizado en audiencia del 12 de septiembre de 2024, para lo cual se aportan las documentales que se relacionan a continuación:

1. **PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO – SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:**

1.1. Copia de la solicitud de la póliza.

Contesto: Se aportan los siguientes documentos Certificado individual de Seguro Individual Seguro de Vida Grupo Deudores Consumo y Comercial No. M026300110236201429618351835.

1.2. Copia legible de la declaratoria de asegurabilidad de la póliza que respalda el crédito que tengo con ustedes.

Contesto: Se aportan los siguientes documentos Certificado individual de Seguro Individual Seguro de Vida Grupo Deudores Consumo y Comercial No. M026300110236201429618351835.

1.3. Copia de la política de suscripción de la póliza que se celebró con la aseguradora.

Contesto: Se aporta en formato PDF, el documento denominado "Política de Suscripción Seguros de Vida Deudores".

1.4. Copia constancia de entrega de condiciones generales de la póliza de seguro antes mencionada.

Contesto: El comprobante de entrega de los documentos se encuentra vislumbrado con la doble firma contenida en el Certificado individual del seguro, como se explicará a continuación:

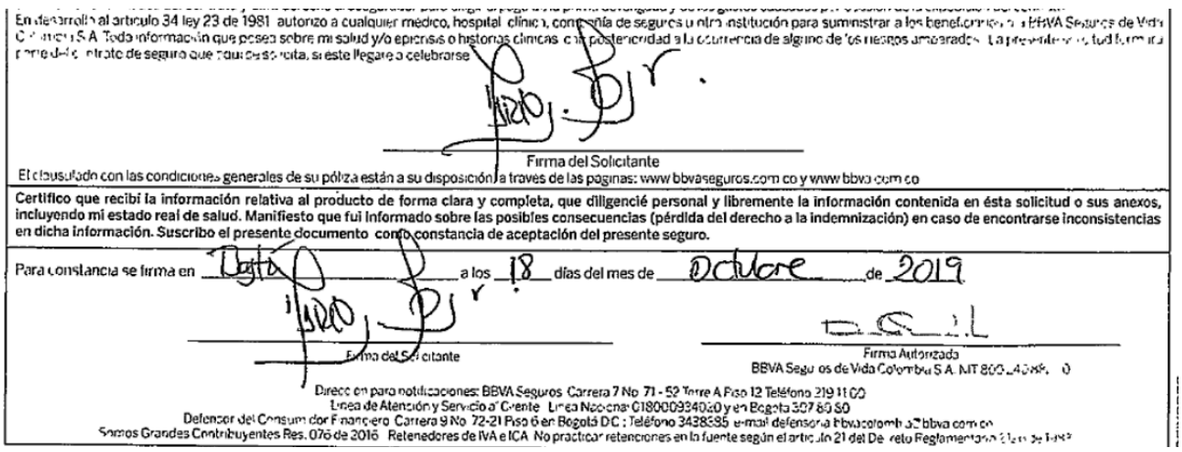

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981 autorizo a cualquier médico, hospital clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud forma parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición a través de las páginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Bogotá a los 18 días del mes de Octubre de 2019

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800.240.88[illegible]

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00
Línea de Atención y Servicio al Cliente Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385 e-mail defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 Retenedores de IVA e ICA No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario [illegible]

Documento: Solicitud de Seguro Vida Grupo Deudores suscrito por el señor Mario Germán Rodríguez Viera.

> Transcripción esencial: *"Certifico que recibí toda la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en esta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro."*

Lo informado previamente permite informar que, la declaración de asegurabilidad y el clausulado, son los únicos que integran el contrato de seguro para el momento de la suscripción, los cuales fueron entregados momentos posteriores a la solicitud del crédito lo cual se acredita con la doble firma estampda por el señor Mario Germán Rodríguez Viera en el certificado individual del seguro, tal y como se evidencia en el documento en mención.

1.5. Copia del documento donde conste la cobertura de la póliza y su vigencia.

Contesto: Se aportan los siguientes documentos:

- Certificado individual de Seguro Individual Seguro de Vida Grupo Deudores Consumo y Comercial No. M026300110236201429618351835.
- Condicionado de la Póliza de Seguro de vida grupo deudores Bancaseguros.
- Certificado endoso de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.
- Certificación de vigencia de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.
- Detalle de movimientos Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.

2. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR LA DELEGATURA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 DEL C.G.P.

2.1. Certificado de la póliza donde consta coberturas, valores asegurados y primas recaudadas en las que fungió como asegurado el señor Mario Germán Rodríguez Viera respecto del crédito terminado en 2835, adquirido por el con la entidad financiera BBVA Colombia S.A.

Contesto: Se aportan los siguientes documentos:

- Certificado endoso de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.
- Certificación de vigencia de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.
- Detalle de movimientos Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.

2.2. Copia íntegra de la póliza con sus endosos modificatorios de renovación y/o cancelación.

Contesto: Se aportan los siguientes documentos:

- Certificado individual de Seguro Individual Seguro de Vida Grupo Deudores Consumo y Comercial No. M026300110236201429618351835.
- Condicionado de la Póliza de Seguro de vida grupo deudores Bancaseguros.
- Certificado endoso de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.
- Certificación de vigencia de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.
- Detalle de movimientos Póliza Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000339009.

2.3. Copia de todas las comunicaciones cruzadas con el señor demandante.

Contesto: Se aportan los siguientes documentos:

- Comunicación remitida a la compañía aseguradora y denominada “Solicitud cumplimiento de la póliza que cubre obligación crediticia – (Derecho de petición Art. 23 Constitución Política de Colombia) (RECLAMACION ART. 56 Y 57 LEY 1480 DE 2011)”.
- Comunicación del 2 de noviembre de 2023, remitida por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Conforme con la remisión de los documentos expuestos, se da cabal cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Carrera 11A No. 94 A- 23 Oficina 201 en la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

M026300110236201429618351835

BBVA Seguros

SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL No.

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización

Fecha contabilización del credito	Oficina	Ciudad
2019 11 01	Indemil	Bogotá

Tomador/Beneficiario	C.C. o NIT:	Vigencia desde	Vigencia hasta
BBVA COLOMBIA S.A.	860.003.020-1	2019 11 01	

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos	Identificación	Edad
Mario Guiman Rodriguez Urcia	93.121.465	54.

Dirección	Telefono	Ciudad
Cll 147 # 14-69	3174037874	Bogotá

Fecha de nacimiento	Genero	Ocupación/Profesión
1965 07 19	M	Pensionado

Datos del Seguro

Tasa %	Extra Prima %	Anexo ITP Si ☐ No ☐	Valor Asegurado	Numero de Obligación
			145'000.000	138-96183518325

Prima Mensual $	Periodicidad	Vr. Prima Total $

Beneficiarios del Seguro

Nombres Completos e Identificación	Parentesco	% Participación

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)

Estatura	Peso		Si	No
1.77 cms	87 Kg			
¿ha padecido o esta en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con : infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebro vascular, epoc, asma, diabetes, hipertensión, disfonia, discopatia?				X
¿presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?				X
¿ha sido sometido a alguna intervencion qurúrgica?				X
¿sufre alguna incapacidad física o mental?				X
¿ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la practica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado.				X
¿sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?				X

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:

* Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreara la posible perdida del derecho a cualquier indemnización

No firme esta solicitud sin leer este texto

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que asi lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entregando los soportes y documentos correspondientes

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad Sus derechos son los previstos en la Constitución y en la ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información suministrada en esta solicitud exime a la compañía de toda responsabilidad Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas completas y verídicas y acepto que cualquier omisión inexactitud o reticencia en las mismas, serán tratadas de acuerdo con el articulo 1058 del codigo de comercio.

Articulo 1068 del Código de Comercio Terminación automática del Seguro " La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dara derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedicion del contrato."

En desarrollo al articulo 34 ley 23 de 1981 autorizo a cualquier médico, hospital clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados La presente autorización formará parte del contrato de seguro que adquiero, si este llegare a celebrarse

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición a través de las paginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Bogotá a los 18 días del mes de Octubre de 2019

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800.240.882-0

Direccion para notificaciones: BBVA Seguros Carrera 7 No 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00
Linea de Atención y Servicio al Cliente Linea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C ; Teléfono 3438835 e-mail defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 Retenedores de IVA e ICA No practicar retenciones en la fuente según el articulo 21 del Decreto Reglamentario 2165 de 1992

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

OFIXPRES

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 – 0

C E R T I F I C A N:

Que: El (la) Señor (a) **MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **73.121.465**, cuenta con una póliza endosada de Vida sobre la obligación No. **0013-0158-66-9618351835**, con la aseguradora **SURAMERICANA**, con una vigencia desde el día 17 de Junio de 2023 hasta el día 16 de Junio de 2025, presentando renovación en el mes de junio de 2024.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.
Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co
BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ.

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.""

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedara libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

a. Por falta de pago de prima.
b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

   Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA– INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el litoral b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA– CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.
En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.
Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

Hipotecario:
VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.
ITP: Dictamen de calificación.
ITT: Copia de cada una de las incapacidades temporales superiores a 15 días

Leasing Habitacional:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.
ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA– NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA– DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA– DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

A. Por extinción total de la obligación
B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.

2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.

3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.
En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.

5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A :

Que: El (a) Señor (a) **MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **73.121.465**, adquirió la obligación No. **0013-0158-66-9618351835** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 219 0000339009** certificado No. **0013-0158-61-4010459578** con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	*VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	$145,000,000.00
Incapacidad total y permanente	$145,000,000.00

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor actual vigente a la fecha de expedición del documento y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $108.750, correspondiente al periodo del 03/06/2023 al 02/07/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 01/11/2019 y revocada el día 02/07/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.
Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co
BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ.

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros ***"La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".***
"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros

DETALLE DE MOVIMIENTOS SEGURO VIDA DEUDOR

NRO CERTIFICADO : 0013-0158-61-4010459578 EN MONEDA: PESO COLOMBIANO
TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA DEUDOR
TITULAR : MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA
PRÉSTAMO : 0013-0158-66-9618351835
NRO POLIZA : 02 219 0000339009 FECHA DE APERTURA: 01/11/2019

PERIODO DE COBERTURA				Valor	Fecha de Pago
DEL	01/11/2019	AL	03/11/2019	$ 7,250	01/11/2019
DEL	03/11/2019	AL	02/12/2019	$ 108,750	02/12/2019
DEL	03/12/2019	AL	02/01/2020	$ 108,750	02/01/2020
DEL	03/01/2020	AL	02/02/2020	$ 108,750	03/02/2020
DEL	03/02/2020	AL	02/03/2020	$ 108,750	02/03/2020
DEL	03/03/2020	AL	02/04/2020	$ 108,750	02/04/2020
DEL	03/04/2020	AL	02/05/2020	$ 108,750	04/05/2020
DEL	03/05/2020	AL	02/06/2020	$ 108,750	02/06/2020
DEL	03/06/2020	AL	02/07/2020	$ 108,750	02/07/2020
DEL	03/07/2020	AL	02/08/2020	$ 108,750	03/08/2020
DEL	03/08/2020	AL	02/09/2020	$ 108,750	02/09/2020
DEL	03/09/2020	AL	02/10/2020	$ 108,750	02/10/2020
DEL	03/10/2020	AL	02/11/2020	$ 108,750	03/11/2020
DEL	03/11/2020	AL	02/12/2020	$ 108,750	02/12/2020
DEL	03/12/2020	AL	02/01/2021	$ 108,750	04/01/2021
DEL	03/01/2021	AL	02/02/2021	$ 108,750	02/02/2021
DEL	03/02/2021	AL	02/03/2021	$ 108,750	02/03/2021
DEL	03/03/2021	AL	02/04/2021	$ 108,750	05/04/2021
DEL	03/04/2021	AL	02/05/2021	$ 108,750	06/04/2021
DEL	03/05/2021	AL	02/06/2021	$ 108,750	02/06/2021
DEL	03/06/2021	AL	02/07/2021	$ 108,750	02/07/2021
DEL	03/07/2021	AL	02/08/2021	$ 108,750	02/08/2021
DEL	03/08/2021	AL	02/09/2021	$ 108,750	02/09/2021
DEL	03/09/2021	AL	02/10/2021	$ 108,750	04/10/2021
DEL	03/10/2021	AL	02/11/2021	$ 108,750	02/11/2021
DEL	03/11/2021	AL	02/12/2021	$ 108,750	02/12/2021
DEL	03/12/2021	AL	02/01/2022	$ 108,750	03/01/2022
DEL	03/01/2022	AL	02/02/2022	$ 108,750	02/02/2022
DEL	03/02/2022	AL	02/03/2022	$ 108,750	02/03/2022
DEL	03/03/2022	AL	02/04/2022	$ 108,750	04/04/2022
DEL	03/04/2022	AL	02/05/2022	$ 108,750	02/05/2022
DEL	03/05/2022	AL	02/06/2022	$ 108,750	02/06/2022
DEL	03/06/2022	AL	02/07/2022	$ 108,750	05/07/2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros

DEL	03/07/2022	AL	02/08/2022	$ 108,750	02/08/2022
DEL	03/08/2022	AL	02/09/2022	$ 108,750	02/09/2022
DEL	03/09/2022	AL	02/10/2022	$ 108,750	03/10/2022
DEL	03/10/2022	AL	02/11/2022	$ 108,750	02/11/2022
DEL	03/11/2022	AL	02/12/2022	$ 108,750	02/12/2022
DEL	03/12/2022	AL	02/01/2023	$ 108,750	02/01/2023
DEL	03/01/2023	AL	02/02/2023	$ 108,750	02/02/2023
DEL	03/02/2023	AL	02/03/2023	$ 108,750	02/03/2023
DEL	03/03/2023	AL	02/04/2023	$ 108,750	03/04/2023
DEL	03/04/2023	AL	02/05/2023	$ 108,750	02/05/2023
DEL	03/05/2023	AL	02/06/2023	$ 108,750	02/06/2023
DEL	03/06/2023	AL	02/07/2023	$ 108,750	04/07/2023
			IMPORTE COBRADO:	$4.792,250	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señores

BANCO BBVA

BBVA SEGUROS

E. S. D.

REF: Solicitud cumplimiento de la póliza que cubre obligación crediticia – (Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política de Colombia) (RECLAMACION ART. 56 y 57 LEY 1480 DE 2011)

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93237095 de Ibagué Tolima y Domiciliado en la Ciudad de Ibagué Tolima, Portador de la Tarjeta Profesional No. 204271 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del señor MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73121465 y Domiciliado en la Ciudad de Cali en ejercicio del derecho de petición que consagra el art 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, por medio del presente escrito me permito presentar reclamación formal de la póliza conforme a invalidez del 53.42% emitida Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el día 12 de octubre de 2023 y ejecutoriada el día 13 de octubre de 2023 conforme a constancia de ejecutoria emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca teniendo en cuenta lo anterior comedidamente solicito:

1. El cumplimiento de la póliza de seguro que respalda LA TARJETA DE CREDITO terminada en *1011 como quiera que tengo una INVALIDEZ SUPERIOR AL 50% y actualmente la póliza que respalda la tarjeta de crédito antes mencionada tiene una vigencia y/o cobertura por muerte e incapacidad total y permanente.

2. Remitan la presente reclamación a la entidad aseguradora correspondiente.

3. Copia de la solicitud de la póliza.

4. Copia legible de la declaratoria de asegurabilidad de la póliza que respalda el crédito que tengo con ustedes.

5. Copia de la política de suscripción de la póliza que se celebró con la aseguradora.

6. Copia constancia entrega de condiciones generales de la póliza de seguro antes mencionada.

7. Copia del documento donde conste la cobertura de la póliza y su vigencia.

ANEXOS

1. Adjunto Copia de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca donde me certifican una Invalidez del CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS PORCIENTO (53.42%).

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA PETICION

Así las cosas y obrando en derecho, bajo la luz de los decretos citados se impone afectar el amparo de la Incapacidad total permanente de la póliza en referencia respecto de los saldos insolutos del crédito que tiene el señor MARIO RODRIGUEZ con ustedes a partir de la fecha de ejecutoria de Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

De otro lado en caso de no encontrar respuesta favorable de parte de ustedes ante la negativa por parte de la entidad bancaria al desconocer flagrantemente la ley y la jurisprudencia me veré en la penosa necesidad de acudir ante las instancias judiciales a que haya lugar para hacer valer mis derechos porque al respecto la Honorable Corte Constitucional en su sentencia T 222 de 2014 ha mencionado lo siguiente: "**ACCION DE TUTELA CONTRA ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS-** Procedencia excepcional cuando prestan un servicio público o actividad de interés público

La Corte ha sostenido en reiteradas decisiones que la acción de tutela es procedente frente a particulares que ejercen actividades bancarias. Esto al menos por dos razones. En primer lugar, porque las labores que ejercen se enmarcan dentro del concepto de servicio público y, en segundo lugar, porque entre aquellas y las personas existe una verdadera situación de indefensión o subordinación. Este Tribunal Constitucional ha entendido que por la naturaleza y magnitud de las actividades de las entidades financieras, no es posible que el ciudadano carezca de mecanismos eficaces para la defensa de sus derechos. En este contexto el amparo constitucional funciona, además, como una forma de control de las actividades financieras.".(subrayado fuera de texto)

Con una INVALIDEZ del CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS PORCIENTO (53.42%) solicito el cubrimiento total por la seguradora de mi obligación que a la fecha tengo del Banco.

Por lo anterior bajo el amparo del Artículo 23, 29 y 47 de la Constitución Política de Colombia y de los preceptos Constitucionales de la Honorable Corte Constitucional y demás leyes y normas concordantes, les solicito hagan efectiva la póliza y me realicen el pago del monto asegurado.

"Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Cordialmente;

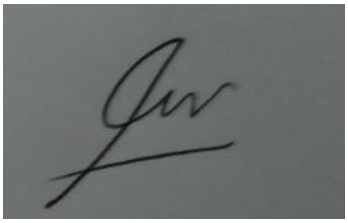

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA

No. 93237095 de Ibagué Tolima.

Notificación: gtovar1984@live.com – Celular: 3162588214.

Adjunto:

Copia simple de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Copia de la Notificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Copia constancia de ejecutoria de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

Copia de la cedula de Ciudadanía.

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA
ABOGADO ESPECIALIZADO

Señores
BANCO BBVA
BBVA SEGUROS
E.S.D.

REF: **PODER.**

MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73121465 y Domiciliado en la Ciudad de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA**, Domiciliado en la Ciudad de Ibagué, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.237.095 de Ibagué y Portador de la Tarjeta Profesional No. 204271 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre radique reclamación formal por INVALIDEZ al BANCO BBVA y BBVA SEGUROS respecto DE LA TARJETA DE CREDITO DEL BANCO BBVA, Tarjeta de crédito terminada en *1011.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el Art. 77 del C. G. P y en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, e interponer recursos.

PODERDANTE

MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA
CC 73121465.

Acepto

GUSTAVO ADOLFO TOVAR PRADA
CC No. 93.237.095 DE IBAGUE
T.P. 204271 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
notaria 5 de Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2023-10-19 15:01:05
Ante KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:
RODRIGUEZ VIERA MARIO GERMAN
Identificado con C.C. 73121465
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo: kcbe6

Firma comparecíente

notaría 5

177-ec94264a

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Bogotá, 02 de noviembre de 2023

Señores
BBVA COLOMBIA S.A
Sucursal INDUMIL
Gerente

REFERENCIA.	PÓLIZA	VIDA GRUPO DEUDOR
	AFECTADO	MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA
	CEDULA	73121465
	AVISO	43526
	CRÉDITO	00130158669618351835

Respetado Señor,

En atención al aviso telefónico presentado en días pasados, por amparo de incapacidad total y permanente , según dictamen emitido el 12 de octubre de 2023, nos permitimos indicar lo siguiente:

Una vez analizados los documentos soportes y realizado el respectivo control de cartera, hemos evidenciado que el seguro expedido a favor del Sr. Rodríguez para respaldar la obligación crediticia citada en referencia, inició vigencia el 01 de noviembre de 2019 y tuvo cobertura hasta el 02 de julio de 2023, como quiera que se realizó cambio de compañía aseguradora.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el siniestro ocurrió fuera de la vigencia de la póliza, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. dentro del término legal se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de sus intereses.

Cordial saludo,

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:
Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Cordialmente,

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
Línea exclusiva siniestros: 601 3077121
BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA

Políticas para la contratación de seguros de vida vinculados a créditos

Bussines Development Colombia
Segmento Particulares
Seguros Vinculados

Emisión: Mayo 16 de 2016
Actualización: Enero 04 de 2017
Versión: 3

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 4
2. DEFINICIÓN SEGURO DE VIDA COLECTIVO 4
3. MERCADO OBJETIVO 4
4. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES 4
4.1. DESCRIPCIÓN 4
4.2. AMPAROS 4
4.2.1. VIDA 4
4.2.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN 5
4.3. VALOR ASEGURADO 5
4.4. VIGENCIA DEL SEGURO 5
5. COMERCIALIZACIÓN 6
5.1. BENEFICIOS 6
6. RETICENCIA 7
6.1. CONSECUENCIAS DE LA RETICENCIA 7
6.2. CALIDAD EN LA VENTA DEL SEGURO 7
6.2.1. RELACIÓN PESO - ALTURA 8
7. CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO 8
7.1. TASAS 8
7.2. COSTO DEL SEGURO 9
7.3. RECAUDO DE LA PRIMA 10
7.4. CONDICIONES PARTICULARES 10
8. EXCLUSIONES 10
8.1. LÍMITE AUTOMÁTICO ASEGURADO INDIVIDUAL 11
9. EXÁMENES MÉDICOS: 11
9.1. PROCEDIMIENTO: 11
9.2. COSTO DE LAS PRUEBAS MÉDICAS 12
10. ATENCIÓN DE SINIESTROS 12
10.1. DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN 12
11. PAPELERÍA 13
12. CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA 13
12.1 SIMULACIÓN DEL SEGURO 13
12.2 FORMALIZACIÓN DEL SEGURO 13
12.3 FORMALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE VIDA 14
12.4 PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA 14
12.5. OTRAS OPERACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN EL MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS 15
12.5.1 ANULACIÓN DE PÓLIZAS 15
12.5.2 CANCELACIÓN Y ANULACIÓN DE CANCELACIONES DE PÓLIZAS 15
12.5.3 ANULACIÓN DE CANCELACIÓN SEGUROS FORMALIZADOS 16
12.5.4 GENERACIÓN DE COPIAS DE PÓLIZAS 17
12.5.5 CONSULTAS 17
13. MOTIVOS DE NO CONTRATACIÓN SEGUROS DE VIDA 18
14. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS 18
15. PAGO DE PRIMAS A LA ASEGURADORA 18
16. TRÁMITE DE SINIESTROS 18
16.1. BLOQUEO / DESBLOQUEO DE OBLIGACIONES 19
16.2. DESBLOQUEO DE CRÉDITOS 19
16.3. ABONO / CANCELACIÓN A CRÉDITOS CON RECONOCIMIENTO DE SEGURO 19
16.4. PAGO DE SINIESTRO 20
16.5. AVISO DE SINIESTRO 20
16.6. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE SINIESTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA 21
17. PÓLIZAS ENDOSADAS 21
17.1 GENERALIDADES 21
17.2. CONDICIONES 21

17.3. REQUISITOS ENDOSO SEGURO DE VIDA DEUDORES 22
17.4. RENOVACIÓN DE PÓLIZAS ENDOSADAS 22
18. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE SEGUROS 22
19. REPORTES 23
20. DEPENDENCIA SOPORTE 23

ANEXO 1 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD POR VALOR ASEGURADO Y EDAD
ANEXO 2 EDADES DE INGRESO Y PERMA-NENCIA PÓLIZA VIDA DEUDORES
ANEXO 3 SOLICITUD / CERTIFICADO SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES
ANEXO 4 AUTORIZACIÓN MÉDICA
ANEXO 5 DIRECTORIO MÉDICO A NIVEL NACIONAL
ANEXO 6 TASA DEL GRUPO POR EDAD ALCANZADA POR TIPO DE CARTERA (POR CADA MIL DE VALOR ASEGURADO)
ANEXO 7 FLUJO SUSCRIPCIÓN VIDA
ANEXO 8 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD
ANEXO 9 DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES
ANEXO 10 FLUJO INDEMNIZACIONES VIDA
ANEXO 11 PRESENTACIÓN RECLAMACIÓN SINIESTRO

1. OBJETIVO

Dar a conocer las nuevas condiciones que rigen los seguros de vida colectivos desde el 1 de enero de 2016 contratados con la Compañía de Seguros "BBVA Seguros de Vida Colombia S.A", para el amparo de los créditos y leasing habitacional de clientes del BBVA Colombia.

2. DEFINICIÓN SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Es una póliza de seguros grupo, que el Banco toma por cuenta de sus deudores, el tomador y beneficiario de dichas pólizas, a título oneroso y hasta por el saldo insoluto de la deuda, es BBVA Colombia. El asegurado principal es el o los deudor (es) del crédito y/o locatarios en el caso de contratos leasing habitacional. Cuando la cartera es administrada, el beneficiario a título oneroso es el tercero propietario de dicha cartera.

3. MERCADO OBJETIVO

Clientes actuales o potenciales del BBVA Colombia (sujetos de crédito o leasing habitacional) entre 18 y 74 años y 364 días y para pensionados que adquieran crédito de libranza hasta 80 años, personas naturales, usuarios de las líneas de crédito concedidas por el Banco, excepto los deudores de créditos en moneda extranjera, sobregiros y tarjeta de crédito.

4. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

4.1. DESCRIPCIÓN

Protege contra todos los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización a **todos los clientes deudores y locatarios** de cualquiera de las líneas de crédito habilitadas por el BBVA Colombia a nivel nacional, incluidos los deudores de la cartera de terceros administrada por el BBVA Colombia y los locatarios en contratos leasing habitacional, con el fin de evitar pérdidas de los créditos otorgados. Cuando se trate de sociedades de hecho, sociedades familiares y en general sociedades en la que su existencia dependa de la vida de sus socios mayoritarios, se deben amparar bajo el seguro de vida e incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización a estos socios mayoritarios. Para ello **deben ser deudores en la obligación.**

En los casos en que el BBVA Colombia o el (los) deudor (es) soliciten el seguro de vida el(los) codeudor(es), cada uno quedará asegurado hasta el 100% del saldo insoluto de la obligación y cada asegurado pagará la prima correspondiente a la misma suma asegurada durante la vigencia del respectivo seguro, previo cumplimiento con los requisitos de asegurabilidad, salvo los casos de libranzas, OCB y Vehículo de la Comercializadora en los cuales el seguro cubre el valor desembolsado, hasta cubrir el saldo insoluto, si quedase remanente se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley.

Los créditos otorgados en su oportunidad por Granahorrar Banco Comercial S.A. fusionado por BBVA Colombia, conservarán la suma asegurada, las coberturas y los beneficiarios designados por los deudores en la fecha de contabilización y desembolso de los respectivos créditos, condiciones que serán respetadas.

4.2. AMPAROS

4.2.1. VIDA

Cubre la muerte del asegurado ya sea en forma accidental o natural y la muerte presunta por desaparición.

Incluye suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de cada certificado individual. - El SIDA como cualquier enfermedad grave tendrá cobertura, siempre y cuando no contravenga el contenido del artículo 1058 del Código de Comercio.

La edad mínima de ingreso para el seguro es de 18 años y la máxima de 74 años y 364 días con permanencia hasta la cancelación del crédito; para pensionados que adquieran crédito de libranza hasta 80 años con permanencia hasta la cancelación del crédito, el plazo máximo será de 5 años.

4.2.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DESMEMBRACIÓN O INUTILIZACIÓN

Es la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad caso en el cual se indemnizará la suma asegurada. Dentro de este amparo se anticipa el 60% de la suma asegurada por la pérdida de una mano, un pie o pérdida total de la visión por un ojo.

Se considera incapacidad siempre y cuando haya persistido por un periodo continuo no inferior a 120 días y no haya sido provocado a sí mismo, y la pérdida de la capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%.

La duración de la cobertura individual será igual a la existencia de la deuda, incluyendo las eventuales prórrogas por reestructuración autorizadas por el Banco.

La edad mínima de ingreso para el seguro es de 18 años y la máxima de 69 años y 364 días con permanencia hasta los 70 años y 364 días.

Nota importante: Tener en cuenta que si el cliente al momento de contratar el seguro ya tiene una incapacidad total y permanente lo debe declarar en la solicitud del seguro para evaluación por parte de BBVA Seguros.

4.3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado estará compuesto por el saldo insoluto de la deuda, entendiéndose como tal, el capital no pagado más los intereses corrientes calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora no superior a 180 días en las obligaciones se comprenderán además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no canceladas por el deudor y gastos ocasionados por la obligación crediticia asegurada tales como honorarios, costas y gastos de cobranza si hubiere lugar a ello.

Si la indemnización tuviese como causa el amparo de incapacidad total y permanente, se tendrá como saldo insoluto de la deuda aquel que se registre en la fecha en la cual la junta calificadora competente determine el grado de invalidez, salvo los casos de libranzas en los cuales el seguro cubre el valor desembolsado hasta cubrir el saldo insoluto; si quedase remanente se entregará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de la ley.

Cuando la cartera es administrada, el beneficiario a título oneroso es el tercer propietario de dicha cartera.

4.4. VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia individual de cada seguro depende del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Iniciación en la fecha en que sea desembolsado el crédito.
- Diligenciamiento correcto y completo de la solicitud.
- Se debe tener una clara evidencia del buen estado de salud del posible asegurado en la declaración de asegurabilidad.
- Luego del desembolso, no debe presentar mora superior a 180 días, cobro jurídico o el estado de castigo en el crédito. La mora de 180 días no aplica sobre los seguros de los bienes entregados en leasing.

Mientras el deudor o locatario se encuentre al día en el pago de la prima, la póliza no puede ser cancelada.

El módulo de distribución de seguros (Ubicado en Altamira) cancelará las pólizas de seguro una vez el préstamo cambie su estado por el inicio de proceso de cobro jurídico o que se cumpla un período moratorio o castigo de 180 días en el pago de la obligación y las primas del seguro; lo que suceda primero. En este caso**, si el cliente realiza el pago de la deuda atrasada la oficina debe incluirlo en la póliza general, siempre informando de esta acción a BBVA Seguros.**

Adicionalmente se dará por terminada la vigencia del seguro en los siguientes casos:

- ✓ En el momento de reclamación e **indemnización** por muerte o incapacidad total y permanente del asegurado, si se objeta la ITP (Incapacidad Total Permanente), el amparo básico de vida sigue vigente, siempre y cuando las razones de objeción no se asocien a vicios en la suscripción del seguro. Si la persona sigue pagando prima y fallece se revisará este nuevo evento y llegado el caso reconocerá el siniestro.

- ✓ Cuando finalice la vigencia del crédito y éste quede cancelado.

- ✓ Cuando se cumplan 180 días de mora en el pago de las cuotas del crédito o del Seguro, o cuando cambie el estado del préstamo en el sistema por inicio de proceso jurídico, o sea castigado debido a mora en el crédito.

- ✓ En los casos de objeciones sobre siniestros, se debe revisar el motivo de la misma para determinar si continúa o no la vigencia del seguro.

La oficina debe informar al cliente que se ha dado por terminado el seguro en cualquiera de los casos aquí citados.

NOTA: Para los créditos administrados a la Titularizadora Colombiana S.A. no se les cancelará el seguro por mora. De igual manera para contratos de Leasing Habitacional los seguros no serán cancelados por mora o judicialización

LÍMITE DE EDAD: La permanencia en la póliza será hasta la extinción de la deuda, independientemente de que durante la deuda el cliente cumpla la edad máxima de ingreso a la póliza.

5. COMERCIALIZACIÓN

El Ejecutivo de la Red Comercial y/o FFVV debe:

- ✓ **Dar a conocer al cliente las ventajas que posee el seguro deudores ofrecido simultáneamente con los créditos**, el cual además de garantizar el pago de la deuda al Banco brinda seguridad al cliente ya que reconoce el saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento (cubre suicidio y homicidio desde el primer día de entrada en vigencia del seguro.) o incapacidad total y permanente.
- ✓ Al momento de expedir la póliza, el Ejecutivo de la Red Comercial y/o FFVV que realice la venta del seguro deberá ilustrar al cliente sobre la **amplia cobertura de las pólizas de deudores, así como el procedimiento de recaudo de primas y pago de siniestros.**
- ✓ Resaltar los argumentos de venta del producto tales como cobertura, tarifas (por tratarse de una póliza de grupo) y agilidad en los trámites de expedición, recaudo de primas y reclamación.

NOTAS:

- ✓ **El sistema no permite contabilizar préstamos hasta tanto no se formalice el seguro o se indique motivo de no asegurabilidad.**
- ✓ **Las preformalizaciones de Seguros de Vida que excedan los límites automáticos enunciados en el numeral 8.1 de la presente norma, las realizará directamente BBVA SEGUROS; examenesmedicos.co@bbvaseguros.co y para clientes premium; exámenespremium.co@bbvaseguros.co**
- ✓ **Para los clientes que presenten pólizas endosadas, debe exigírseles los documentos y condiciones enunciados en el punto 17 de la presente norma.**

5.1. BENEFICIOS

PARA EL BANCO

- ✓ Amplios montos de cobertura automática lo cual facilita la venta de las pólizas y cubre suficientemente los riesgos a los que se expone el Banco al desembolsar un crédito.
- ✓ Renovación automática para la vigencia del crédito.
- ✓ Comisión por el recaudo de la prima y se contabiliza en el Estado de Resultados a favor de la oficina gestora del crédito.

PARA EL CLIENTE

- ✓ Primas competitivas frente a productos similares ofrecidos por otras entidades financieras.
- ✓ Tranquilidad para el cliente y sus familiares al momento de un siniestro, ya que está cubierto el saldo de la obligación.
- ✓ Expedición inmediata de las pólizas y cobertura desde el momento del desembolso del crédito, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de asegurabilidad.
- ✓ Ágil proceso de reclamación, facilidad para el pago de las primas del seguro, ya que ésta se encuentra incorporada en las facturas de cobro de las cuotas de los créditos.

IMPORTANTE

EN LA FORMALIZACION DE UN CRÉDITO REESTRUCTURADO, SE DEBEN CREAR NUEVAMENTE LOS RESPECTIVOS SEGUROS, EN CASO DE HABERLOS PERDIDO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS EN EL PUNTO 12.5. DE IGUAL FORMA CUANDO UN CRÉDITO ES SUJETO DE RESTITUCIÓN DE PLAZO, SE DEBEN VOLVER A CREAR LAS NUEVAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS DEUDORES O LOCATARIOS.

6. RETICENCIA

Se refiere al hecho de no declarar el real estado de salud. El asegurado tiene la obligación y el deber de informar cabalmente al asegurador sobre todas las circunstancias que permiten avaluar precisamente los riesgos. Cuando un cliente no declara sinceramente su estado de salud se sanciona con nulidad del seguro aun cuando haya mediado buena fe de parte del estipulante.

6.1. CONSECUENCIAS DE LA RETICENCIA

La reticencia es la omisión o inexactitud sobre hechos o circunstancias que no se hayan declarado en el contrato y por lo tanto no se acuerden condiciones más onerosas producto de ésta (extraprima). La reticencia produce la nulidad relativa del seguro, con lo cual se pierde totalmente la cobertura.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero la Aseguradora sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, el cliente perderá las coberturas y en caso de siniestro las reclamaciones serán objetadas, generando demandas hacia el Banco y la Compañía Aseguradora. Es por esto que el El Ejecutivo de la Red Comercial y/o FFVV, debe ser muy claro y recomendar al cliente que las preguntas sean contestadas con completa honestidad.

NOTA: TODOS LOS CLIENTES DEBEN DECLARAR SU REAL ESTADO DE SALUD A FIN DE EVITAR NEGACIONES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO. EN CASO DE RETICENCIA Y OBJECIÓN EN EL PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL CRÉDITO SEGUIRÁ EL CURSO DE MORA Y PODRÁ LLEGAR AL ESTADO DE CARTERA CASTIGADA.

6.2. CALIDAD EN LA VENTA DEL SEGURO

Con el fin de evitar la reticencia en los contratos de Seguros, el cliente será quién diligencie correcta y verazmente cada una de las preguntas formuladas en el **anexo 3 - SOLICITUD / CERTIFICADO SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES**

6.2.1. Relación peso - altura

La relación entre peso y altura de un cliente se establece de la siguiente manera: De acuerdo con la altura el cliente puede estar en el rango de -20 kilogramos o +20 kilogramos el valor sugerido de peso. Por ejemplo:

Estatura: **160 cms**
Peso ideal: **60 kgs**
Peso máximo: **80 Kgs (60+20)**
Peso mínimo: **40 Kgs (60-20)**

Si un cliente llegase a romper esta relación debe practicarse exámenes médicos (**ANEXO 4 - AUTORIZACIÓN MÉDICA**) o informar el caso a la aseguradora para la aprobación de la póliza de vida deudores ya que entraría en sobre peso o posible desnutrición, lo cual conllevaría a otra posible relación de enfermedades derivadas de esto.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

7.1. TASAS

Las tasas fijadas por BBVA Seguros en la licitación están dadas por cada mil (1000) de valor asegurado con la periodicidad de pago, semestral, trimestral o mensual según plan de amortización del crédito y la prima será resultante de aplicar la tasa según la edad alcanzada del deudor o locatario por el valor asegurado o valor desembolsado según el tipo de cartera.

La tasa promedio ponderada del grupo, a partir del 01 de enero de 2016 es la siguiente por cada mil de valor asegurado:

Anual: **6.0001** ‰
Semestral: **3,0001** ‰
Trimestral: **1,5000** ‰
Mensual: **0,5000** ‰

Para clientes Premium, Banca Personal y Compras de cartera cuyo subproducto de préstamo esté marcado como tal:

Anual: **5.4001** ‰
Semestral: **2,7001** ‰
Trimestral: **1,3500** ‰
Mensual: **0,4500** ‰

Para los productos de libranzas por ser de cuota fija se manejan los siguientes factores:

FUERZAS MILITARES **12 por mil** **(12.0 %)**

Convenios vigentes en Fuerzas Militares:

DIM - Dirección Marítima
FAC - Fuerza Aérea
GAB - Gabinete
JPM - Justicia Penal Militar
NAR - Armada
NEJ - Ejército

UPP - Unidad de Protección

PENSIONADOS	*** 9.00 por mil**	**(9.00 %)**
LIBRANZAS ESTANDAR	**5.8 por mil**	**(5.80 %)**

*La edad máxima de ingreso para pensionados es de 80 años.

Nota: Para rango de edad de 18 años y menores de 76 años y 364 días, el plazo máximo de financiación de créditos será de 108 meses.

Para pensionados entre 77 y 80 años, el plazo máximo de financiación para este tipo de créditos será de 60 meses.

Si el valor asegurado en las pólizas de libranzas resultase mayor que el saldo insoluto de la deuda se procederá al pago del excedente a los beneficiarios declarados en la solicitud de seguro y/o beneficiarios de ley.

7.2. COSTO DEL SEGURO

El costo del seguro de vida para todas las líneas de crédito será el resultado de aplicar los factores por edad que aparecen en la tabla de primas por edades (Anexo No.6), según la forma de pago (Anual, semestral, trimestral, mensual) y el monto del crédito solicitado.

Para los créditos asociados a libranzas se aplicará una tarifa fija para la prima de seguro la cual irá hasta la finalización de la vigencia del crédito con manejo de remanente, el cual solo se tendrá en cuenta para los beneficiarios de ley.

Para créditos contratados por clientes del antiguo Banco Granahorrar, fusionado por BBVA Colombia, la prima será calculada con base en la edad promedio que es 47 años y se liquida en forma mensual mediante un módulo especial adecuado dentro de la plataforma Altamira o Nácar.

LA OFICINA PODRÁ REALIZAR LA COTIZACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO MEDIANTE LA SIMULACIÓN EN OPERATORIA DE ACTIVOS.

EJEMPLO:

Edad	35 años
Valor asegurado	$ 15.000.000.oo

Factor a aplicar por cada mil pesos de deuda

Periodicidad	Factor	Valor	Valor/1000	Total prima
Anual	3.05	$45.750.000	$45.750	$45.750
Semestral	1.53	$22.950.000	$22.950	$22.950
Trimestral	0.76	$11.400.000	$11.400	$11.400
Mensual	0.25	$3.750.000	$3.750	$3.750

Cuando el seguro de vida deudores ha sido aprobado con alguna extraprima el valor de la prima se debe calcular así:

EJEMPLO:

Prima normal mensual:	$ 3.750
Porcentaje Extra:	100 %
Total Prima:	$ 3.750 * 1.00 = 7.500

Ejemplo Premium, Banca Personal y Compras de Cartera:

Edad: 47 años
Valor asegurado: $ 20.000.000

Factor a aplicar por cada mil pesos de deuda

Periodicidad	Factor	Valor	Valor/1000	Total prima
Anual	4,248	$ 84.960.000	$ 84.960	$ 84.960
Semestral	2,124	$ 42.480.000	$ 42.480	$ 42.480
Trimestral	1,062	$ 21.240.000	$21.240	$21.240
Mensual	0,351	$ 7.020.000	$ 7.020	$ 7.020

Nota: Aplican solo si el subproducto de préstamos está identificado para este tipo de clientes.

Cuando el seguro de vida Premium, Banca Personal y Compras de Cartera deudores ha sido aprobado con alguna extraprima, el valor de la prima se debe calcular así:

EJEMPLO:

Prima normal mensual: **$ 7.020**
Porcentaje Extra: **150 %**
Total Prima: **$ 7.020 * 1.50 = 17.550**

NOTA: NO SE APLICARÁ RECARGO ALGUNO SOBRE LA PRIMA NORMAL PARA NINGÚN TIPO DE OCUPACIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, DE LLEGAR A PRESENTARSE CUALQUIER PADECIMIENTO O CONDICIÓN DE SALUD ADICIONAL, LA ASEGURADORA DETERMINARÁ EL CARGO DEL VALOR DE LA EXTRAPRIMA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE DETERMINAR EXTRAPRIMA INFERIOR AL 100%, NO SERÁ COBRADA AL CLIENTE.

7.3. RECAUDO DE LA PRIMA

La prima del seguro se encuentra incorporada dentro de la cuota periódica que paga el deudor o canon que paga el locatario para amortizar sus créditos.

7.4. CONDICIONES PARTICULARES

- ✓ Para la cartera BBVA Colombia el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito o valor desembolsado para el caso de libranzas, hasta el día ciento ochenta (180) de mora, periodo durante el cual BBVA COLOMBIA pagará el valor de las primas que se causen, las cuales serán a cargo del deudor o locatario.
- ✓ Para la cartera titularizada administrada por BBVA COLOMBIA, el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito hasta la terminación del mismo sin importar la altura de la mora en que se encuentre. El tercer propietario de la cartera cancelará el valor de las primas causadas y no pagadas por el deudor con independencia a la altura de la mora.
- ✓ La cobertura se extiende para los créditos que han nacido de los procesos de normalización de cartera, tales como reducción de cuota, alivios FOGAFÍN, mora diferida y demás que se creen en la vigencia del seguro.
- ✓ Amparo automático desde el momento del desembolso del crédito, con plazo para reporte de 90 días para aquellos casos en los que al BBVA COLOMBIA no le sea posible reportar los asegurados en el momento oportuno.
- ✓ Para los casos de reclamaciones por muerte presunta la aseguradora aceptará que la fecha de siniestro sea la fecha del fallo mediante el cual se declara la muerte presunta, siempre y cuando la póliza esté vigente.
- ✓ El plazo para el pago de las primas será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de corte mensual.
- ✓ No se aseguraran deudores o locatarios cuya actividad económica sea considerada como ilegal o ilícita.

8. EXCLUSIONES

La Aseguradora revisará cada caso y dentro de la política informará si el cliente es o no asegurable.

8.1. LÍMITE AUTOMÁTICO ASEGURADO INDIVIDUAL

- ✓ Se establece un límite automático para cada deudor o locatario con una edad hasta 74 años y 364 días, y para pensionados que adquieran crédito de libranza hasta 80 años y deberá ser hasta de mil setecientos cincuenta (1.750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), suma hasta la cual estará asegurado automáticamente sin requisitos de asegurabilidad aceptando solamente el diligenciamiento de la solicitud de inclusión a la póliza junto con su correspondiente declaración de asegurabilidad (**ver Anexo No.3** Solicitud / certificado seguro vida grupo deudores), la cual deberá evidenciar que el deudor o locatario no tiene patologías preexistentes.
- ✓ Para préstamos que superen los (1.750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por uno o varios créditos, el deudor o locatario deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad. En el evento en que los exámenes médicos no sean satisfactorios, BBVA Seguros revisará cada caso y dentro de la política informará si el cliente es o no asegurable.
- ✓ La aseguradora podrá pedir información médica a cada cliente para establecer con mayor precisión su estado de salud y proceder a aceptar o negar las coberturas totales o parciales de la póliza.
- ✓ En todos los casos donde se requiere valoración médica ésta debe ser aprobada por BBVA Seguros a través del buzón creado para tal fin, con ellos se evitan objeciones por preexistencias.

9. EXÁMENES MÉDICOS:

9.1. Procedimiento:

La oficina después de establecer el monto total del endeudamiento y edad del deudor o locatario, diligenciará la autorización médica (**ver Anexo No.4** Autorización médica), para la práctica de los exámenes médicos los cuales serán únicamente los indicados en la tabla de requisitos de asegurabilidad practicados por los médicos y laboratorios autorizados por BBVA Seguros (**ver Anexo No.5** Directorio Médico) excepto en las ciudades donde no hayan médicos y laboratorios autorizados, en cuyo caso el cliente deberá acudir al médico o laboratorio reconocido en cada lugar, pagar por su cuenta los costos de los mismos y posteriormente presentando facturas originales, les será reembolsado dicho costo; presentando sus cuentas a cargo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.. NIT. 800.240.882-0 indicando el nombre del Banco, tipo y número de cuenta del cliente, para efectuar el pago por transferencia.

- ✓ Una vez practicados los exámenes médicos, serán remitidos por la red médica y de laboratorios ó por el médico directamente al correo de examenesmedicos.co@bbvaseguros.co para la respectiva gestión. La oficina deberá enviar la petición a BBVA Seguros paralelamente con los exámenes.
- ✓ Recibida la solicitud del seguro en el buzón de la aseguradora, la respuesta en condiciones normales o extraprimado del seguro, será dada en un lapso, no mayor a dos (2) días hábiles y para clientes VIP el plazo de respuesta será de 4 horas; así mismo cuando se solicite exámenes adicionales, la respuesta será dada en un lapso no mayor a un (1) día hábil.
- ✓ El costo de las diferentes pruebas médicas que deban presentar los clientes, será asumido por BBVA Seguros y los pagos se harán a través de transferencias bancarias.
- ✓ Si por efectos de salud, la edad o monto del crédito solicitado se requiere de la práctica de exámenes médicos, la vigencia del seguro comenzará en la fecha que sea aceptada la solicitud mientras tanto, el desembolso del crédito quedará pendiente.
- ✓ Cuando BBVA Seguros acepte el seguro previo al desembolso del crédito sin los anexos de incapacidad total y permanente e incapacidad total temporal, el Banco deberá obtener la autorización del cliente dando conformidad a las nuevas condiciones del seguro del Anexo 8.
- ✓ El deudor o locatario queda amparado desde la fecha del desembolso del crédito y la solicitud se encuentre correctamente diligenciada y evidencie buen estado de salud en la declaración de asegurabilidad. para aquellos créditos que requieran pruebas médicas, la vigencia individual del seguro, iniciará cuando BBVA Seguros haya dado su aceptación.
- ✓ Los exámenes médicos presentados para ingresar a la póliza se consideran con validez de ocho (8) meses. Si pasado este tiempo BBVA COLOMBIA otorga un nuevo préstamo al mismo cliente por una cuantía adicional que no supere los (1750) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) deberá presentar nuevamente la solicitud y la declaración de asegurabilidad debidamente diligenciada o si la suma de todas las deudas contraídas con el Banco es mayor a los (1750) salarios mínimos mensuales legales

vigentes (SMMLV), debe presentar nueva solicitud y los exámenes médicos según la tabla de requisitos exigidos.
- ✓ En todos los casos el deudor o locatario deberá presentar la solicitud de seguro.
- ✓ Si se llegare a presentar alguna contingencia que no permita formalizar los seguros en el sistema, la fecha de inicio de vigencia será la del desembolso del crédito, previo diligenciamiento de la solicitud del seguro.

En los casos en que se requiera exámenes médicos:

- ✓ La autorización de exámenes médicos (Anexo No.4) debe ser diligenciada por el funcionario que gestione la venta del seguro, de acuerdo con los requisitos de asegurabilidad (Anexo No.1) según la edad y los montos asegurados, es decir, el endeudamiento del cliente.
- ✓ La autorización médica (Anexo No.4) debe ser entregada al cliente junto con el directorio de médicos de BBVA Seguros (Anexo No.5). Los resultados de los exámenes médicos serán enviados directamente por los médicos autorizados a BBVA Seguros – área Bancaseguros para la evaluación y aprobación del seguro.
- ✓ La sucursal por su parte deberá enviar la solicitud individual de seguro debidamente diligenciada y firmada por el cliente para que junto con las pruebas médicas se pueda realizar el respectivo estudio de riesgo, scoring, aprobación, formato de actualización de datos.

IMPORTANTE

PARA LOS CLIENTES CUYO ENDEUDAMIENTO TOTAL SEA SUPERIOR A 1750 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) ADEMÁS DE LOS REQUISITOS DE LOS RESPECTIVOS EXÁMENES MÉDICOS LA SUCURSAL DEBERÁ ENVIAR A BBVA SEGUROS – BANCASEGUROS LOS FORMULARIOS DE VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONAS NATURALES Y LA APROBACIÓN DEL RIESGO.

9.2. COSTO DE LAS PRUEBAS MÉDICAS

La aseguradora asumirá el costo de los exámenes médicos autorizados de acuerdo con los requisitos de asegurabilidad (**Anexo No.1**).

IMPORTANTE

EL COSTO DE LOS EXÁMENES SOLICITADOS POR LA SUCURSAL Y QUE NO ESTÉ INCLUÍDO ENTRE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SEGÚN (ANEXO No.1), SERÁN ASUMIDOS POR BBVA SEGUROS.

10. ATENCIÓN DE SINIESTROS

Para la atención de siniestros los clientes deben entregar en cualquiera de las oficinas de BBVA a nivel nacional la siguiente documentación según sea el caso:

10.1. DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN

VIDA

1. Formulario Único para reclamación de Siniestros definido en la licitación (**Ver anexo No. 11**). De no aportarse este documento sino otro similar, BBVA Seguros entenderá que el reclamo no está formalizado.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asegurado
3. Fotocopia del Registro Civil de Defunción
4. Historia Clínica Amplia y Completa que contenga como mínimo las fechas iniciales de diagnostico de enfermedades o patologías sufridas por el asegurado antes de tomar el seguro de vida.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACION O INUTILIZACION

Se requiere adicional a los documentos solicitados para Vida (a excepción del No. 3):

1. Certificación de incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización firmada por el (los) médicos de la identidad promotora de salud (E.P.S.), o por la junta regional o nacional de calificación de la invalidez en donde conste la incapacidad total y permanente del asegurado.

11. PAPELERÍA

- ✓ Los formatos prediseñados de acuerdo al portafolio de productos y servicios para la formalización de una póliza de deudores serán emitidos automáticamente a través del sistema.

  El original será entregado al cliente, una copia deberá enviarse a custodio y otra copia se envía a BBVA Seguros. Dicho envío se debe realizar por correo interno a BBVA Seguros Carrera 15 No.95-65 Bogotá, piso 6 teléfono 2191100.

- ✓ Las pólizas son entregadas inmediatamente por parte de la oficina al cliente cuando el crédito es contabilizado y cumpla con los requisitos de asegurabilidad.

- ✓ Para todos los seguros se imprimen 3 copias de la póliza, una se entrega al cliente, la segunda se envía a BBVA Seguros y la tercera se envía a custodio junto con las garantías respectivas. **(ver Anexo No.3).** En los casos de las FFVV la solicitud será el formato pre impreso y se le debe entregar una copia al cliente que debe coincidir idénticamente con la que el gestor entrega a los centros de formalización o centros hipotecarios

12. CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA

12.1 SIMULACIÓN DEL SEGURO

La oficina realiza la gestión de venta del seguro informando al cliente las condiciones del producto, teniendo en cuenta las características del mismo. El funcionario puede reforzar el proceso de venta del seguro utilizando la opción de SIMULACIÓN DE PÓLIZA habilitada en el sistema, ingresando los datos correspondientes y realizando una impresión, de las condiciones finales si el cliente se decide a tomarla. (Consultar guía rápida contratación seguros deudores, de acuerdo al caso).

Es importante informarle al cliente que el valor de la prima del seguro de vida impresa en la simulación se modifica según el valor insoluto de la deuda al momento de formalización del mismo, salvo para créditos libranzas donde las primas son fijas.

12.2 FORMALIZACIÓN DEL SEGURO

Si el cliente decide tomar el seguro con La Compañía BBVA Seguros de Vida Colombia, a continuación de la preformalización del crédito, debe continuarse con el siguiente procedimiento:

- ✓ Contratar el seguro de vida grupo deudores a través del sistema utilizando los datos que suministra tanto el módulo de préstamos como el cliente.

- ✓ Diligenciar la declaración de salud. Es indispensable solicitar al cliente firma en la misma, con el fin de que ésta se envíe a la Compañía Aseguradora. La copia debe depositarse junto con la copia de la póliza en el fólder del cliente.

- ✓ Para créditos hipotecarios y leasing habitacional, la solicitud de seguro tendrá validez hasta 180 días después de la toma de la firma.

- ✓ Automáticamente el sistema emitirá el certificado de seguro que deberá ser firmado por el cliente y por el gestor de la oficina.

IMPORTANTE

ES OBLIGATORIA LA FIRMA DE SOLICITUD / CERTIFICADO SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CON LA COMPAÑÍA CONTRATADA POR BBVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUAL SEA LA ASEGURADORA ELEGIDA POR EL BENEFICIARIO DEL CRÉDITO, AL IGUAL QUE LAS RENOVACIONES DE PÓLIZAS TOMADAS CON ASEGURADORAS DIFERENTES.

12.3 FORMALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE VIDA

Formalización automática del seguro se realiza cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- ✓ El límite de asegurabilidad no ha sido sobrepasado. Máximo hasta 1.750 SMMLV.
- ✓ La declaración de asegurabilidad demuestra buena salud.
- ✓ La edad del cliente se encuentra dentro de los límites permitidos.

*** CÚMULOS:** ES EL TOTAL DE VALOR ACUMULADO QUE LLEVA UN CLIENTE EN SEGUROS DE VIDA, POR SALDOS DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR BBVA COLOMBIA.

12.4 PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA

La oficina debe solicitar al cliente la práctica de exámenes médicos y/o autorización a BBVA Seguros en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el límite de asegurabilidad ha sido sobrepasado.
- ✓ Cuando se supere el valor de cúmulos estipulado.
- ✓ Si el cliente responde “Sí” a alguna de las preguntas del cuestionario propuesto en la declaración de asegurabilidad.

Los exámenes médicos deben ser remitidos a la dirección de correo electrónico: examenesmedicos.co@bbvaseguros.co o examenespremium.co@bbvaseguros.co según sea el subproducto del seguro que se formalice.

- ✓ **EN EL EVENTO EN QUE EL CLIENTE REQUIERA PAGAR UN MONTO ADICIONAL (EXTRAPRIMA), LA OFICINA DEBE INCLUIR EL PORCENTAJE RESPECTIVO EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA (CONSULTAR GUÍA RÁPIDA SEGUROS DEUDORES).**

AUTORIZACIÓN MÉDICA (Anexo No.4)

Para solicitar autorización de suscripción de una póliza de vida cuyo valor asegurado sea igual o superior a 1.750 SMMLV, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Entregar la autorización al cliente para practicar los exámenes médicos, de acuerdo con el monto solicitado y la edad del cliente.

- ✓ Recibida la autorización, El Ejecutivo de la Red Comercial y/o FFVV debe coordinar la cita entre el tomador y el médico

- ✓ Los médicos adscritos, enviarán directamente los exámenes practicados a BBVA Seguros.

- ✓ Si se contacta algún médico que no se encuentre en el directorio de médicos autorizados, entonces el cliente deberá entregar los exámenes a la oficina gestora del crédito para que desde allí sean enviados a BBVA Seguros, Carrera 15 No.95-65 piso 6 teléfono 2191100. Una vez el ejecutivo de la Red comercial y/o FFVV reciba los resultados de los exámenes practicados al cliente deberá proporcionar los siguientes datos a BBVA Seguros para proceder con la preformalización del seguro en el sistema:

- Código y nombre de la sucursal bancaria.
- Número del crédito al cual corresponde el seguro.
- Forma de pago seleccionada por el cliente.
- Altura del cliente.
- Peso del cliente.
- Número de cédula.
- Fecha de nacimiento.

✓ Una vez preformalizado el seguro en el sistema por parte de BBVA Seguros S.A., se informará vía correo electrónico al funcionario de la oficina que originó la operación, el número del contrato de póliza asignado por el sistema para continuar con el proceso de contabilización del crédito. La oficina deberá imprimir los duplicados de la póliza para gestionar ante el cliente la firma y entrega de la misma, así como el envío de una copia; con la copia de la declaración de asegurabilidad a BBVA Seguros en la Carrera 15 No.95–65 Piso 6.

✓ El **Anexo No.8** se diligencia cuando se admite en condiciones especiales.

LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES LA MISMA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO Y EXPEDICIÓN DE LA SOLICITUD Y CERTIFICADO DEL SEGURO.

12.5. OTRAS OPERACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR EN EL MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS

Después de formalizar las pólizas, se podrán realizar a través del sistema las siguientes operaciones:

- ✓ Consultas
- ✓ Duplicados de pólizas
- ✓ Anulación de pólizas preformalizadas
- ✓ Cancelación de pólizas y anulación de la cancelación
- ✓ Modificaciones de cuentas de cargo

(***Ver Guía Operativa – TRANSACCIONES MÓDULO DE SEGUROS – GRUPO DEUDORES)***

El gerente y el SOAC cuentan con el perfil ante el sistema para realizar todas las operaciones, mientras que los gestores tienen perfil para realizar operaciones de alta, duplicados, modificaciones y consultas.

12.5.1 ANULACIÓN DE PÓLIZAS

Habrá lugar a anulación de una póliza de seguro de vida deudores preformalizada o formalizada, únicamente el mismo día en que se ha dado de alta.

En el caso de los seguros de vida vinculados a préstamos podrán ser anulados en el sistema exclusivamente con perfil del gerente o subgerente de gestión operativa de la oficina. Una vez desarrollada la anulación de preformalización del seguro, el sistema eliminará automáticamente los cúmulos obtenidos por el seguro en cuestión.

12.5.2 CANCELACIÓN Y ANULACIÓN DE CANCELACIONES DE PÓLIZAS

La oficina podrá realizar la cancelación de seguros a partir del día siguiente de la formalización del mismo.

Los seguros vinculados a préstamos podrán ser cancelados en el sistema exclusivamente con perfil del gerente o subgerente de gestión operativa de la oficina, de igual manera, son ellos quienes podrán anular las cancelaciones efectuadas por ellos mismos.

La cancelación de los seguros vinculados a préstamos puede surgir por los siguientes motivos:

- ✓ **Solicitud del cliente por póliza endosada**

  La oficina recibe la carta de solicitud por parte del cliente junto con la póliza endosada que respaldará la deuda. La carta de solicitud presentada por el cliente debe ser enviada a custodio y debe incluir:

  - ✓ Nombre del asegurado.
  - ✓ Número de documento de identidad del asegurado.
  - ✓ Número del seguro BBVA.
  - ✓ Motivo de cancelación del seguro.

- ✓ **Solicitud de la compañía aseguradora**

  En los casos que BBVA Seguros requiera la cancelación de un seguro, deberá enviar solicitud escrita a la oficina gestora del seguro donde se exprese el motivo de cancelación, el número del seguro a cancelar y el nombre del asegurado, con el fin de que la misma realice la operación.

  Es responsabilidad de la compañía aseguradora informar al cliente sobre la cancelación del seguro.

  Una vez realizada la cancelación del seguro, la oficina deberá conservar en la carpeta del cliente la carta de solicitud de cancelación recibida de la compañía aseguradora y la boleta de cancelación emitida por el sistema.

LOS SEGUROS DE VIDA VINCULADOS A PRÉSTAMOS PODRÁN ANULARSE O CANCELARSE, SIEMPRE Y CUANDO LOS CRÉDITOS ESTÉN AMPARADOS POR OTRA PÓLIZA DE SEGUROS. DEBE PREVALECER LA FILOSOFÍA DE NO DEJAR UN PRÉSTAMO SIN SEGURO.

- ✓ ***Existencia de Póliza Duplicada***
  En los casos que la oficina detecte que alguno de los riesgos amparados tiene más de un seguro en el sistema, podrá realizar la operación de cancelación de uno de ellos con perfil del gerente o subgerente de Gestión Operativa de la oficina.
  Una vez realizada la cancelación del seguro, la oficina deberá incluir en la carpeta del cliente la boleta de cancelación del seguro duplicado y la carta presentada por BBVA Seguros o del cliente según sea el caso.

- ✓ ***Terminación del Crédito***
  Los seguros vinculados a préstamos serán cancelados automáticamente por el sistema una vez el saldo insoluto de la deuda esté totalmente cancelado.

12.5.3 ANULACIÓN DE CANCELACIÓN SEGUROS FORMALIZADOS

Esta opción permite anular la cancelación de seguros de vida vinculados a préstamos efectuada en el día.

La anulación de cancelación de seguros formalizados podrá realizarse a petición del cliente de la compañía aseguradora o por decisión de la oficina que hubiera realizado la cancelación del mismo. Si la oficina decide anular la cancelación del seguro, deberá hacerlo el mismo día en que se ha cancelado la póliza en el sistema.

Para los casos que el cliente o la compañía aseguradora solicite dicha anulación, es indispensable que el gestor reciba de parte de ellos una carta de solicitud donde se especifique el motivo por el cual se desea anular la cancelación del seguro, el número del seguro y el titular del mismo. Esta comunicación deberá ser conservada en la carpeta asignada al cliente como soporte de la operación efectuada, al igual que la boleta emitida por el sistema.

LA ANULACIÓN DE CANCELACIÓN DE PÓLIZAS FORMALIZADAS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EL MISMO DÍA EN QUE SE EFECTUÓ LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

12.5.4 GENERACIÓN DE COPIAS DE PÓLIZAS

Esta opción permite obtener duplicados de certificados de seguros de vida vinculados a préstamos por contingencias suscitadas en el momento de impresión de la póliza (atasco del papel, averías en la impresora láser, etc) y que impiden emitir las copias correctamente.

En cualquier momento durante la vigencia del seguro se podrá obtener un duplicado de la misma por petición del cliente, de la aseguradora o por necesidad de la oficina no existiendo riesgo de ocurrir algún tipo de actividad ilegal debido a que en el certificado consta que el único beneficiario y tomador de la póliza es el BBVA Colombia.

Cuando la cartera es administrada, el beneficiario a título oneroso es el tercero propietario de dicha cartera.

Operatoria

- ✓ El funcionario autorizado (gerente, subgerente de gestión operativa, gestores y ejecutivos de cuenta) podrá ingresar por la opción de duplicado de póliza a través del módulo operatoria de activos, opción seguros.
- ✓ Una vez realizado el paso anterior, deberá seleccionar opción duplicados de pólizas para hacer un click en la opción ACEPTAR.
- ✓ El sistema automáticamente imprimirá tres (3) copias de la póliza formalizada.

(***Ver Guía Operativa – TRANSACCIONES MÓDULO DE SEGUROS – GRUPO DEUDORES).***

12.5.5 CONSULTAS

A través del sistema se podrá tener acceso a la información de los seguros vinculados a préstamos utilizando las siguientes consultas en Nácar

- ✓ **Consultas de pólizas**

A través de esta opción el sistema permite a los funcionarios consultar e imprimir un reporte con los datos básicos del contrato independientemente de su estado: preformalizado, formalizado, pendiente de baja, anulado, o cancelado. Esta consulta muestra información referente a número de póliza, tomador del seguro, fecha de nacimiento, fecha de formalización y de vencimiento, primas, etc.

- ✓ **Consultas de movimientos**

Esta opción permite a los funcionarios autorizados la consulta e impresión del reporte de movimientos efectuados sobre los seguros formalizados. Permite visualizar tanto los recibos cobrados como pendientes de cobro. De igual manera, permite ver los movimientos de modificación, cancelación y **actualización** de datos del seguro.

- ✓ **Consulta del producto**

Esta opción permite la consulta e impresión del producto (Seguros de vida), mostrando sus características básicas, lo cual resulta útil en el momento de efectuar la venta del seguro o en cualquier situación.

- ✓ **Consulta de solicitudes**

Esta opción permite la realización de consultas de los seguros según su situación (preformalizado, formalizado, cancelado, pendiente de cancelar o anulado). Esta consulta puede realizarse ingresando la entidad, la sucursal, el producto, su situación y la fecha desde que se requiere tener información.

- ✓ **Consulta de intervinientes**

Esta opción permite la visualización de información referente a los partícipes del seguro. En el caso de los seguros de vida vinculados a préstamos tiene información respecto al tomador, asegurados y beneficiario.

✓ **Consulta de asegurado**

Esta opción permite obtener información acerca del asegurado referente a:

- Seguros adquiridos con BBVA Seguros.
- La suma de cúmulos alcanzados a través de los seguros de Vida tomados con la compañía.
- Los documentos de salud que han sido entregados por el asegurado en el momento de suscripción de los seguros.
- Los valores asegurados.
- Datos del domicilio del cliente

Estas consultas podrán ser realizadas por los gerentes, subgerentes de gestión operativa, gestores, BBVA Seguros - Gerencia de Bancaseguros y Operaciones de BBVA Colombia.

13. MOTIVOS DE NO CONTRATACIÓN SEGUROS DE VIDA

Dentro de la política del Banco no está aceptar créditos sin seguros, no obstante existen motivos que pueden generar algunas excepciones así:

Vida Deudores

1. **Persona no asegurable**:

   - Por edad del cliente, cuando es mayor a 74 años y 364 días. Si es por restructuración BBVA Seguros podrá aceptar el riesgo.
   - Cuando el riesgo es "rechazado" por BBVA Seguros, en estos casos se debe solicitar póliza endosada de forma flexible.

2. **Póliza endosada**:

   - Cuando el cliente tiene contratado su riesgo con otra aseguradora en el ramo de vida.

   - Cuando el riesgo es "rechazado" por BBVA Seguros. En estos casos se debe solicitar póliza endosada.

14. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Se hará por cancelación anticipada del crédito por primas debitadas después de haberse presentado un siniestro, por error en el valor asegurado o por duplicidad de pólizas.

La sucursal deberá tramitar a través del correo electrónico clientes@bbvaseguros.com.co estas devoluciones quien hará los abonos respectivos.

15. PAGO DE PRIMAS A LA ASEGURADORA

✓ Diariamente el sistema cobra las primas que se generan por los seguros deudores. Se abonará a BBVA Seguros el valor recaudado una vez descontada la comisión del Banco.

✓ A la cuenta de BBVA Seguros será abonado el total de las primas de seguros recaudadas y no recaudadas (hasta 180 días de mora ó hasta que el préstamo cambie su estado a cobro jurídico, (lo que suceda primero). Para los créditos propiedad de la Titularizadora Colombiana S.A. se pagarán primas de seguros durante toda la vigencia del crédito sin importar la altura de mora o su situación.

16. TRÁMITE DE SINIESTROS

En caso de siniestro, el cliente podrá comunicarse con la línea de atención al cliente en Bogotá teléfono: 3078080 y resto del país 018000934020.

BBVA Seguros pagará la indemnización por la póliza y sus amparos adicionales dentro de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de los documentos.

La oficina podrá recibir la solicitud del cliente y debe enviarlo al buzón clientes@bbvaseguros.com.co junto con la documentación adjuntando la carta proforma anexa (**Anexo No. 9).**

Las consideraciones a tener en cuenta para el trámite de siniestros se encuentran en la guía "Pago de sobrantes por reclamaciones de seguros" publicada en FARO.

El analista de Operaciones - Colocaciones debe realizar el bloqueo a los créditos que se encuentren en proceso de reclamación por indemnización de seguros y abono por reclamación en el momento de ser reconocida por parte de la compañía aseguradora a BBVA Colombia.

Nota: El trámite de indemnización de seguros no exime a los deudores del pago de las cuotas de sus obligaciones, en caso de generarse sobrante por este concepto le será reintegrado dicho valor,

16.1. Bloqueo / Desbloqueo de obligaciones

16.1.1. Bloqueo de créditos

El área de Operaciones-Colocaciones realizará bloqueos por fallecimiento o incapacidad total y permanente (ITP) del asegurado. Por medio de la nueva funcionalidad se bloquearán aquellos créditos que presenten reclamaciones en curso con base en el reporte de las compañías aseguradoras.

Mientras un préstamo se encuentre bloqueado su comportamiento será como el de un préstamo vigente pero bajo esta condición no facturará, no causará rendimientos financieros, no permitirá la carga de gastos, no permitirá pagos vía batch ni online, así mismo, en las consultas de préstamos UG los saldos permanecerán estáticos, hasta el momento en que se defina la situación en cuanto a la reclamación radicada en la compañía aseguradora.

La condición de crédito bloqueado por reclamación de seguros se puede visualizar en las pantallas de consultas U202 *Situación actual del préstamo* y U402 *Consulta de la deuda* y en la U400 *Consulta del movimiento.*

16.1.2. Bloqueo de créditos con redescuento

Antes del bloqueo de obligaciones con redescuento en otras entidades, es necesario proceder a la cancelación del redescuento ante el fondo correspondiente, atendiendo los circuitos establecidos para este propósito y una vez se haya ejecutado dicha operación, se procederá a realizar el bloqueo.

16.2. Desbloqueo de créditos

Si la compañía aseguradora objeta la reclamación del cliente, el área de Operaciones-Colocaciones procederá a desbloquear la obligación, con lo cual el aplicativo activará la actualización de los saldos de la obligación; esto causará los rendimientos financieros, cargará los gastos etc.

16.3. Abono / cancelación a créditos con reconocimiento de seguro

Cuando la reclamación prospere, el área de Operaciones-Colocaciones efectuará los abonos a las obligaciones, a través de las pantallas habilitadas mediante esta nueva funcionalidad.

16.3.1. Reconocimiento de indemnizaciones por fallecimiento o por ITP del asegurado.

En este evento se cancelará la totalidad de la obligación.

Cuando el reconocimiento de la Compañía aseguradora no cubra la totalidad del saldo, se procederá a reconocer una condonación por el valor faltante de cancelar, monto que será registrado en las cuentas de P&G de la oficina gestora.

Cuando existan abonos posteriores a fecha del siniestro hasta la fecha de bloqueo, el aplicativo Módulo de préstamos Altamira generará una cuenta por pagar por el excedente, monto que se reembolsará al cliente o reclamantes (incluyendo honorarios que hayan estado a cargo del titular).

16.3.2. Sobrantes a favor del cliente

En el evento de generarse una cuenta por pagar originada en un mayor valor reconocido por la compañía de seguros o por abonos posteriores a fecha del siniestro, el área de Operaciones-Colocaciones segmentará dicho saldo a la oficina gestora del préstamo, quienes serán los responsables de reintegrar estos valores a los clientes o beneficiarios; para lo pertinente el SOAC de la oficina gestora impartirá las autorizaciones correspondientes para que a través de la caja se efectúe el reembolso al reclamante.

En caso de presentarse un siniestro se deberá seguir el siguiente procedimiento:

16.4. PAGO DE SINIESTRO

OFICINA BBVA COLOMBIA

- ✓ **VIDA E INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE:**

BBVA Seguros pagará la indemnización a que está obligada por la póliza y sus amparos adicionales dentro de (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación completa que sustente el siniestro. El mismo lapso de tiempo será utilizado por BBVA Seguros para objetar el pago.

Para sustentar las reclamaciones se deben presentar los documentos relacionados en el **(Anexo No.9).**
TENIENDO EN CUENTA QUE LOS CRÉDITOS OTORGADOS EN SU OPORTUNIDAD POR GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. FUSIONADO POR BBVA COLOMBIA, CONSERVARÁN LA SUMA ASEGURADA, LAS COBERTURAS Y LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR LOS DEUDORES EN LA FECHA DE CONTABILIZACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RESPECTIVOS CRÉDITOS, LOS SINIESTROS DE CREDITOS DE LIBRANZAS Y VEHÍCULOS DEBEN PRESENTAR ADICIONAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Documento de identidad de los beneficiarios.
2. Registro civil de nacimiento de los beneficiarios.
3. Registro civil de matrimonio o su equivalente.

Los certificados de saldos de las obligaciones a indemnizar deben expresarse en la misma denominación en que fueron otorgados (UVR o pesos). **(Ver Anexo No.11)**

16.5. AVISO DE SINIESTRO

El plazo para dar aviso de siniestro es de 60 días comunes siguientes a aquel en que el Banco conoce del mismo.

IMPORTANTE

EL TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE CRÉDITOS ADMINISTRADOS A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (0014), DEBE SER ENVIADO INICIALMENTE AL CENTRO GESTOR DE ESTAS OBLIGACIONES EN DIRECCIÓN GENERAL, ÁREA DE COLOCACIONES (0873).

- ✓ **EL TRÁMITE DE CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN ESTA CENTRALIZADO EN LAS OFICINAS DE BBVA SEGUROS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
- ✓ **EL BANCO DEBERÁ ENVIAR AVISO DE SINIESTRO A LA CARRERA 15 No. 95-65 PISO 5.**
- ✓ **LA OFICINA NO DEBE RECIBIR DEL BENEFICIARIO NI ENVIAR A LA ASEGURADORA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA EL TRÁMITE DEL SINIESTRO.**
- ✓ **TAN PRONTO BBVA SEGUROS INFORME A LA OFICINA DEL PAGO DEL SINIESTRO Y ABONE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ PROCEDER A CANCELAR EL CRÉDITO Y EN FORMA AUTOMÁTICA SE CANCELARÁN LOS SEGUROS VINCULADOS.**

16.6. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE SINIESTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA

Una vez la aseguradora reciba la documentación completa, formalizará la reclamación y realizará las siguientes actividades:

- ✓ Trámite total de la reclamación, que comprende recepción, registro, ajuste y respuesta.

Para la reclamación reconocimiento u objeción BBVA Seguros garantiza respuesta en un periodo no superior a (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice la reclamación, es decir se demuestre la ocurrencia y la cuantía.

- ✓ Cuando se autoriza el pago de un siniestro BBVA Seguros procederá a elaborar la inter-oficina a la sucursal correspondiente.

- ✓ Si se determina que BBVA Seguros incurre en un tiempo superior a un mes para dar respuesta sobre reclamaciones radicadas con documentación completa, será responsable por el monto de intereses que genere tal demora (intereses de mora que genere el crédito después de la fecha de fallecimiento del asegurado).

- ✓ Si existen primas pendientes de cobro informadas por la oficina, BBVA Colombia debitará el valor de éstas del total a pagar a los beneficiarios legales. Una vez abonado el saldo de la deuda del crédito por parte de la Compañía de Seguros al Banco.

- ✓ Para cualquier información o consulta sobre el estado de trámite de un siniestro, el cliente podrá comunicarse a las líneas de servicio al cliente.

17. PÓLIZAS ENDOSADAS

17.1 GENERALIDADES

De acuerdo con la circular básica jurídica, título primero, capítulo 06 , numeral 4, el deudor o locatario tiene la libertad de contratar la póliza de seguro que respalde la obligación contraída con el BBVA COLOMBIA con cualquier compañía de seguros debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aunque la institución financiera haya contratado una o varias pólizas con sujeción a los criterios previstos en el decreto 2555 de 2010 Artículo 2.36.2.1.1 y subsiguientes, así el deudor o locatario siempre conserva la facultad de tomar un seguro con una compañía diferente.

Dado que los seguros de vida representan para las instituciones financieras una seguridad adicional de los créditos que otorgan, es razonable que tales instituciones señalen unas exigencias mínimas para que las pólizas presentadas por los deudores estén adecuadas a esta finalidad. No obstante, la póliza no puede rechazarse exclusivamente sobre la base de que existe un seguro contratado por la institución financiera.

Considerando lo anterior, exponemos la política comercial exigida al respecto, la cual busca proteger los intereses del Banco.

17.2. CONDICIONES

Los requisitos mínimos para aceptar pólizas endosadas de vida fuera de la póliza colectiva del Banco son:

- ✓ Ser emitida por una aseguradora legalmente constituida en el país y de amplio reconocimiento en el mercado. (No se aceptan pólizas emitidas por empresas que actúan con amparo mutual).
- ✓ Presentar el **original** de la póliza de seguros y sus condiciones generales y particulares.
- ✓ El tomador/asegurado debe ser la persona o personas que tengan la calidad de asegurados. (deudor o locatario).
- ✓ Debe figurar como beneficiario a título oneroso de este seguro el BBVA Colombia y en caso de titularización a nombre de Titularizadora Colombiana S.A, especificando Nit.
- ✓ La póliza deberá incluir la cláusula de renovación automática.
- ✓ La póliza deberá incluir la cláusula de no revocación sin aviso previo al primer beneficiario con mínimo 30 días antes de dar la terminación de la póliza.

- ✓ El BBVA Colombia deberá exigir al cliente el original del recibo de pago de la prima de la póliza Individual expedida cuando el negocio sea nuevo y en todas las renovaciones del mismo. En el caso de pólizas colectivas (ej.: fondos de empleados) demostrar su pago.
- ✓ En caso de siniestro amparado por la póliza y sus anexos, el pago de la indemnización se hará al primer beneficiario.
- ✓ Aviso de siniestro: Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta como plazo máximo para presentar el aviso de la reclamación treinta (30) días contados a partir de la fecha en que BBVA COLOMBIA conozca del mismo.
- ✓ Se recibirán los siguientes documentos mediante excepción siempre y cuando sean generados en un archivo PDF (póliza, clausulado y recibo de pago) y contengan la respectiva firma digitalizada.

Adicional a los puntos anteriores y de acuerdo con el tipo de seguro se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

17.3. REQUISITOS ENDOSO SEGURO DE VIDA DEUDORES

- En caso de no pagársele la prima del seguro correspondiente para renovación automática, la aseguradora se compromete a dar inmediatamente aviso escrito a BBVA Colombia para que si él desea, cancele el monto de la prima del seguro para evitar su cancelación automática, ejerciendo la facultad que consagra el numeral 3 del artículo 101 del Régimen Financiero y Cambiario.

- Amparos que debe contener la póliza objeto de respaldo del crédito:

  - ✓ Vida (muerte accidental y natural) incluyendo suicidio y homicidio **desde inicio de vigencia de la póliza.**
  - ✓ Incapacidad total y permanente, desmembración o inutilización, cuya calificación de invalidez sea igual o superior al 50%.

- En ningún momento la póliza podrá terminarse por edad; la aseguradora se obliga a mantenerla vigente hasta la cancelación total de la deuda.

- Obligaciones del asegurado (deudor o locatario):

  - ✓ El tomador/asegurado debe entregar al BBVA Colombia anualmente copia del certificado de renovación expedido por la aseguradora firmando carta de entrega y el correspondiente recibo de pago de la prima. En caso de que la póliza tenga vigencia mayor a la anual se exigirá que cada año presente copia del pago de la prima y certificación de vigencia, en todo caso en el aplicativo debe ingresarse con vencimiento anual.

17.4. RENOVACIÓN DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Es responsabilidad de la oficina efectuar contínuos seguimientos, por lo menos una vez al mes a las pólizas emitidas por otras compañías de seguros y aceptadas como respaldo de créditos, con el fin de determinar las fechas de vencimiento de las mismas, así como su renovación.

Para ello la oficina cuenta con el reporte de pólizas vencidas en el Aplicativo REPO y a vencer en cada mes, adicionalmente a los clientes se les remite de forma automática una carta recordando su obligación de entregar en la oficina copia de la renovación de la póliza.

En el caso de no recibir la renovación de la póliza 15 días antes de su vencimiento, la oficina debe **gestionar la suscripción** de la misma con BBVA Seguros e informar al cliente.

Si durante los 15 días hábiles siguientes a la suscripción de los seguros con BBVA Seguros, el cliente entrega a la oficina la renovación de la póliza suscrita con otra Compañía de Seguros, la oficina deberá conservar el preferido por el cliente y cancelar el tomado con BBVA Seguros.

18. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE SEGUROS

Las tarifas utilizadas por el Módulo Distribución de Seguros para los cálculos de primas, al igual que los datos característicos de los seguros, serán sometidos a mantenimiento y actualización únicamente por Operaciones a través del Taller de Productos diseñado para el efecto, previa autorización o solicitud de actualización y/o modificación por parte de Segmento de Particulares **de común acuerdo con la Aseguradora, bajo los lineamentos pactados en la licitación,**
Las oficinas serán informadas sobre la actualización de tarifas a través del Portafolio de productos y servicios, el cual puede ser consultado en el Portal de Negocios Bancarios.

19. REPORTES

Los reportes generados por el módulo de distribución de seguros y enrutados a las oficinas diariamente a través de CONTROL- D son los siguientes:

NOMBRE INFORME	*PROCESO*	*PERIODICIDAD*
✓ Informe diario de facturación	PICD9050	Diario
✓ Abonos realizados a BBVA Seguros de Vida y BBVA Seguros	PICD9500	Diario
✓ Reporte cuentas por cobrar seguros deudores.	PICD9250	Diario
✓ Pólizas endosadas	PICD7035	Diario
- "poliz.endo.inferior" Pólizas vencidas y a vencer hasta diciembre 31.		
- "poliz.endo.superior" Pólizas a vencer a partir de enero 1 del siguiente año.		
✓ Reporte estadístico de pólizas activas	PICM3013	Mensual
✓ Reporte consolidado de abonos realizados a BBVA Seguros.	PICM3015	Mensual

20. DEPENDENCIA SOPORTE

Cualquier aclaración adicional relacionada con:

- El contenido de este documento sobre aspectos comerciales, manejo y normativa debe comunicarse con el área de Bancaseguros al 3471600 Ext 11153, 11718, o 11363º a la línea de atención para funcionarios al teléfono 4049003 en Bogotá o al 018000110100 a nivel nacional.

- Para soporte operativo sobre el análisis de novedades comunicarse con el TAR de su oficina.

ANEXO No. 1
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD POR VALOR ASEGURADO Y EDAD

VALORES ASEGURADOS	HASTA 69 AÑOS Y 364 DÍAS	DESDE 70 HASTA 74 AÑOS Y 364 DÏAS
Hasta 1.750 SMMLV	Solicitud/Certificado Individual	Solicitud/Certificado Individual
Superiores a 1.750 SMMLV	Solicitud/Certificado Seguro Vida Formulario de Vinculación Formato de Aprobación de Operaciones Examen Médico Análisis de Orina Electrocardiograma Química Sanguínea: Colesterol Total-HDL, Transaminasas, Glicemia; Triglicéridos, Ácido Úrico, Creatinina, PSA.	Solicitud/Certificado Seguro Vida Formulario de Vinculación Formato de Aprobación de Operaciones Examen Médico Análisis de Orina Electrocardiograma Química Sanguínea: Colesterol Total-HDL, Transaminasas, Glicemia; Triglicéridos, Ácido Úrico, Creatinina, PSA.

ANEXO No.2
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA PÓLIZA VIDA DEUDORES

	18	74 años y 364 días	Hasta la cancelación del crédito
	18	69 años y 364 días	Hasta los 71 años y 364 días

Para pensionados que tomen crédito bajo la modalidad de libranza la edad de ingreso será hasta los 80 años y 364 días

ANEXO No.3
SOLICITUD/CERTIFICADO SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

BBVA Seguros
NIT. 800.226.098-4

BBVA
NIT. 860,003,020 - 1

Solicitud/ Certificado Individual
Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza No. 0110043

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o inutilización

Fecha contabilizacion del crédito			Oficina	Ciudad
Año	Mes	Día		
Tomador / beneficiario			NIT	
BBVA COLOMBIA S.A.			860.003.020-1	
Vigencia desde			Vigencia hasta	
Año	Mes	Día	Fin del crédito a las 24 horas	

DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellidos			Identificación		Edad
Dirección		Teléfono		Ciudad	
Fecha de nacimiento	Año Mes Día	Sexo	M F	Ocupación/profesión	

DATOS DEL SEGURO

Tasa	Extra Prima	Anexo Itp		Valor Asegurado	
%	%	Si	No		
Prima Mensual	$	Periodicidad		Vr. Prima Total	

BENEFICIARIOS

Nombre e identificación	Parentesco	% participación

TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (DATOS SENSIBLES)

Estatura ____ cm Peso ____ Kg Fuma Si No Cuántos cigarrillos diarios? ____

Deportes que practica	Si	No
¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?		
¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL?		
¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO ANTIALCOHÓLICO O POR DROGADICCIÓN?		
¿HA SUFRIDO O SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?		
¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS?		
TRASTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS		
PARÁLISIS, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORES DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO		
BOCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO		
REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA		
ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS		
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN		
ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS-PRÓSTATA-TESTÍCULOS		
ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO		
ÚLCERA DEL ESTÓMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO		
ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS		
CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE		
SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS?		
¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? CASO POSITIVO INDIQUE EL RESULTADO.		
¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE?		

SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:

NO FIRME ESTA SOLICITUD SIN LEER ESTE TEXTO

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entregando los soportes y documentos correspondientes.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. " La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato ". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO (ENDOSOS): Se designa como beneficiario principal del valor de la indemnización del presente seguro de vida como de los demás amparos contratados a: BBVA COLOMBIA S.A., con el único y exclusivo fin de garantizarle el pago de una deuda a su cargo. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 1146 del Código de Comercio, mientras subsista la deuda anterior con éste beneficiario, la póliza no podrá ser revocada o modificados sus beneficiarios o su valor asegurado, sin previo aviso por escrito al beneficiario principal y autorización del mismo. Si se llega a causar el derecho de indemnización pactada en el presente seguro, cuando la deuda a cargo del asegurado y a favor del beneficiario anteriormente designado se hubiere extinguido o disminuido por cualquier causa, será beneficiario sustituto por el saldo del seguro, LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY. La presente póliza permite ser cedida o endosada en caso de titularización de cartera.

Autorizo a BBVA COLOMBIA S.A. cargar a mi Cuenta Corriente, de Ahorros y/o Tarjeta de Crédito No. _____, o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo con la periodicidad de pago elegida.

FIRMA DEL SOLICITANTE

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

CERTIFICO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA, QUE DILIGENCIÉ LIBREMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ÉSTA SOLICITUD Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PRESENTE SEGURO.

Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de _____ el _____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA AUTORIZADA
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 800.226.098-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida S.A. Carrera 15 No. 95 - 65 Teléfono 2191100
Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 3078080
Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail defensoria_bbvacolombia@bbva.com.co

Noviembre/2016

ANEXO No.4

AUTORIZACIÓN MÉDICA

BBVA Seguros

AUTORIZACIÓN PARA EXÁMENES MÉDICOS

Ciudad: _____

Fecha: _____

Doctor(a): _____

Dirección: _____ Tel.:_____

De manera atenta solicitamos practicar las siguientes pruebas médicas al Sr(a), _____
Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No._____
Cliente de la sucursal Bancaria_____, quien desea tomar un seguro de vida con nuestra compañía.

Previo al examen, agradecemos identificar al solicitante.

Valor Asegurado $ _____

- ☐ Examen médico (en formato de la aseguradora)
- ☐ Parcial de orina
- ☐ Electrocardiograma en reposo
- ☐ Química sanguínea que contenga: Glicemia, colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos, transaminasas, creatinina, uricemia.
- ☐ Cuadro hemático con VSG.
- ☐ H.I.V.
- ☐ P.S.A. (Antígeno Prostático) para mayores de 50 años

Observaciones:_____
_____

Los resultados favor enviarlos a: BBVA Seguros (Suscripción Vida)
Dirección: Carrera 11 # 87-51 piso 6 Bogotá
Teléfonos: 2191100 Ext: 1238-1236

El valor de este servicio lo cancelaremos a la presentación de su cuenta de cobro respectiva, de acuerdo con las tarifas y condiciones pactadas.

Cordialmente,

_____ _____
Nombre de la persona que autoriza Firma autorizada y Sello

ANEXO No.5
DIRECTORIO MÉDICO A NIVEL NACIONAL

CIUDAD	MEDICO EXAMINADOR	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E - MAIL
ARMENIA / PEREIR	ALEJANDRO MEJÍA	LABORATORIO CLINICO MARTHA LUCIA HOYOS / MLH	Calle 17 Nte No 14-39	(6)7498080 -7494110 CEL. 3158502130	alejomh@hotmail.com
ARMENIA	EDUARDO LEON TRUJILLO HENAO	EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES	Cra 13 A No 1 A - 125	(6)7459347 CEL. 3104559335	eltrujis86@hotmail.com
BARRANQUILLA	MAURICIO RAFAEL SALCEDO ANGULO		Cra 43 No 72-122 Cons No. 804	(5) 3588008 CEL. 310 6361149 – 300 8160321	docsalcedo@gmail.com
BARRANQUILLA	AMELIA EUGENIA MARTINEZ TELLO	CENTRO MÉDICO CHICAGO	Cra 58 No 70 - 129 Cons. 312	TEL. (5) 3601797 CEL. 311 4070417	ameliamartinezt@hotmail.com
BOGOTÁ	JORGE CASTAÑEDA CAMACHO		Calle 134 No. 7B -83 Cons. 420	TEL. (1) 5223800 CEL. 310 2458544	jocasca@hotmail.com
BOGOTÁ	MARCELA RIGUEROS	UNIDIAGNÓSTICO MORAL & RIGUEROS	Autnorte No 100 - 12 Cons 202	Tel (1) 6000027 Ext 101 - Ext 104	agenda@unidiagnostico.com
BOGOTÁ	CAMILO ALFONSO BRICEÑO ORDOÑEZ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A.S	Clle 145 No 91 - LC 10 - 104 P2	6836020	contabilidad@unidadortopedia.com; pilar.gonzalezueot@gmail.com
BOGOTÁ	JOSÉ JOAQUÍN PONTÓN ESPINOSA	CLÍNICA MARLY	Cra 13 No. 49 - 40 Cons. 527		docponton@yahoo.es
BUGA	EDGAR AUGUSTO LOZADA RAMIREZ		Calle 5 # 16-06	TEL: (2)2278907 - CEL.3163494357	edlosada1@hotmail.com; luzamedinah@hotmail.com
BUCARAMANGA		LABORATORIO HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA	Calle 48 # 32 - 25 Cabecera Bucaramanga	Tel (7) 6 787870 ext 1226 - 2153	saludocupacional@higueraescalante.com; narly.suarez@higueraescalante.com
BUCARAMANGA	JAIME ENRIQUE GÓMEZ	EDIFICIO MÉDICO SAN PÍO	Cra 34 No.46 - 46 Cons. 304	TEL. (7)6433335 CEL.3012176707	dr.jaimegomez@gmail.com
BUENAVENTURA	SOFFY ROMERO HINESTROZA		Av. SIMÓN BOLÍVAR Cra 42 No. 5-72	TEL. (2) 2447476 CEL. 314 6311837	soffyromero@hotmail.com
CALI	MAURICIO OSORNO VILLALBA	SEDE NACIONAL DE COOMEVA	Calle 13 No. 57 -80 Cons. 36 piso 4	TEL.(2) 5240630 CEL. 315 4255115	osorno.mauricio@hotmail.com yulsacar@hotmail.com
CALI	DANIEL RAMELLI	LABORATORIO CLÍNICA DE CITOLOGÍA Y PATOLOGÍA LTDA	Calle 23 Nte No 6 A N-17 Cons. 304	TEL. (2) 6687360-6613055	ramellilab@yahoo.com
CALI	PEDRO ANTONIO DONCEL		Calle 5 C N 39-41	TEL. (2) 5534436	pdoncel@inbanaco.com
CARTAGENA	ROBERTO AMBRAD GHISAYS	CENTRO MÉDICO PRIDMA	Castillo Grande Cra 6 No 5 - 161	CEL. 3008141117	robertoambrad@cimpre.com
CUCUTA	XIMENA CAICEDO GUTIERREZ	LABORATORIO HEMATOLOGICO	CL 18 # 1 91 Barrio Blanco	TEL. 5721014 CEL. 3153813747	laboratoriohematologico@hotmail.com
CUCUTA	CECILIA CONCHA CORTES	CENTRO MEDICO NORTE	Av. 1a. No. 17 93 Cons. 201	TEL.(7) 571 87 16 CEL. 3002036921	concha_cecilia@yahoo.com
FLORENCIA	GUIDO ALBERTO CABAL	CONSULTORIO CEDOF	Cra 10 No. 9 -70	TEL. (8) 4354571 CEL. 310 2532346	cabalcastro@hotmail.com
IBAGUE	JUAN MANUEL MOSQUERA	MEDICADIZ CONSULTA EXTERNA	Cra 4 D # 32-47 Barrio Cadiz	CEL. 3157939733 - No fijo	juanmamosquerar@hotmail.com
IBAGUE		CLINICA MINERVA S.A	Clle 11 No 01 – 85	Tel: (8) 2 709710 Ext. 213	jefe.facturacion@clinicaminerva.com; gerencia@clinicaminerva.com
LA DORADA	JUAN VICENTE ARIAS M.	CENTRO MEDICO LA PAZ	Cra 4 No 12 - 30 Cons 202	TEL. (6)8572382 – 8572097 CEL. 3122575454	riofrio.46@hotmail.com
MANIZALES	LOPEZ JARAMILLO JAIME EDUARDO - LUZ AMPARO GONZALES HERRERA	CLÍNICA SANTILLANA	Cra 24 No 56 - 50 Barrio Belén	TEL. (6)8811111 – 8878890 EXT.118	gerencia@clinicasantillana.com ; jaimelopez1966@hotmail.com
MEDELLIN	MAURICIO ALVARADO VÁSQUEZ	CLÍNICA LAS VEGAS	Cll 2 Sur No 46 - 55 Clínica las Vegas Cons 320	TEL. (4) 266 80 98 - 317 5007950	clvegas320@yahoo.com.co
MEDELLIN	JORGE HUMBERTO ECHEVERRI MEJIA	TORRE DANN CARLTON	Cra 43 A No. 7-50 Cons. 1407	TEL. (4)2688020 - CEL. 311 7433300	jorgehechem@une.net.co
MONTERIA	CHARLES DE JESÚS BUELVAS JIMENEZ	CENTRO INTEGRAL DE SALUD	Calle 28 W No 6 -27	TEL. (4)7841708 CEL.3157443299	charles.buelvas@yahoo.com
NEIVA	MILLER MOSQUERA		Calle 12 No 5 - 11 Unimed	058 8715574 / 8720519 / 8720331	
PASTO	LUIS CARLOS GUERRERO TORRES		Clle 19 A No 31 - 49 Barrio Las Cuadras	TEL (2) 7 313526	lcgt51@gmail.com
PASTO	ZARA RECALDE	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA	Cra. 28 No. 17 39 Piso 1	TEL. (2) 7222487 7290452 CEL. 3147919760	lespecializadoltda@hotmail.com
PEREIRA	VICTOR MANUEL LONDOÑO RAMIREZ	EDIFICIO CLINICA LOS ROSALES - PEREIRA	Cra 9 A o 25 - 25 P4 Cons 415 Torre A	TEL (6) 3 333432 - 3 243962 CEL: 300 6124870	victoreme_londono@yahoo.com
PEREIRA	HECTOR JAIME HURTADO BEDOYA	CLINICA CRUZ VERDE	Calle 22 No. 5 32 Cons. 4	TEL. (6)3334532 - CEL.3104503770	negrohurtadob@hotmail.com
POPAYAN	JAIME ARISTIZABAL	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARTHA PERDOMO	Cra 7 -18 N 23 Piso 2o Ciudad Jardín	TEL. (2) 8368211 CEL. 310 8491932	aristi55@hotmail.com
SANTA MARTA	JOSE GALO DIAZ GRANADOS MARTINEZ		Cra 2 No 22 - 41	Tel: 4 210827	josegalo59@hotmail.com
TUNJA	DIANA MARIA ROTTENBERGH	LABORATORIO BIOCLINICO AUTOMATIZADO EXAMINAR IPS	Cra 11 N 17-23 Local 1 Y 3	TEL. (8) 7426821 CEL. 3203435714	labexaminar@hotmail.com
VILLAVICENCIO	ALEXANDRA SUESCUN CARVAJAL	CONSULTORIO MÉDICO	Clle 33 B No 36 - 36 Cons. 6 Barrio Barzal	CEL. 300 3098344	gerencia@alexandrasuescuncarvajal.com; servicioalcliente@alexandrasuescuncarvajal.com.
VALLEDUPAR	ADALBERTO MAESTRE	LABORATORIO CLINICO CRISTHIAM GRAM	Cra 15 No 16-80 - TRANV 18 No. 20 94 Cons. 110 Centro Médico Penta	TEL. (5) 5711874 / CEL. 3162433264 - 5898015	gerencia@labcristiamgram.com
VALLEDUPAR	JUSTO SEGUNDO DIAZ PUMAREJO		Calle 16 No 15-51	TEL. (5) 5711878 / CEL. 3008170766	jusedipu@hotmail.com

ANEXO No.6
TASA DEL GRUPO POR EDAD ALCANZADA POR TIPO DE CARTERA (POR CADA MIL DE VALOR ASEGURADO)

EDAD	Consumo, Cupo Rotativo y Cartera Comercial	OCB, Agrocuenta, Digitales, y Consumer Finance	Cartera Hipotecaria y Leasing Habitacional
	TASAS ANUALES		
20	2,8483	5,5542	2,510
21	2,8722	5,6008	2,510
22	2,9069	5,6685	2,510
23	2,9435	5,7398	2,550
24	2,9796	5,8102	2,590
25	3,0062	5,8621	2,630
26	3,0445	5,9368	2,660
27	3,0832	6,0122	2,680
28	3,1122	6,0688	2,720
29	3,1531	6,1485	2,740
30	3,1944	6,2291	2,760
31	3,2499	6,3373	2,790
32	3,2939	6,4231	2,810
33	3,3511	6,5346	2,870
34	3,3974	6,6249	2,890
35	3,4331	6,6945	2,920
36	3,4819	6,7897	2,960
37	3,5443	6,9114	3,050
38	3,6206	7,0602	3,100
39	3,6994	7,2138	3,150
40	3,7912	7,3928	3,220
41	3,8984	7,6019	3,290
42	4,0325	7,8634	3,370
43	4,2204	8,2298	3,470
44	4,4492	8,6759	3,580
45	4,7463	9,2553	3,750
46	4,8517	9,4608	3,950
47	5,3195	10,3730	4,220
48	5,8812	11,4683	4,470
49	6,5155	12,7052	4,720
50	7,2129	14,0652	5,220
51	7,9379	15,4789	5,780
52	8,6671	16,9008	6,390
53	9,3644	18,2606	7,030
54	10,0167	19,5326	7,680

EDAD	Consumo, Cupo Rotativo y Cartera Comercial	OCB, Agrocuenta, Digitales, y Consumer Finance	Cartera Hipotecaria y Leasing Habitacional
	TASAS ANUALES		
55	10,5830	20,6369	8,300
56	11,0483	21,5442	8,870
57	12,0066	23,4129	9,370
58	12,3943	24,1689	9,780
59	12,9224	25,1987	10,540
60	13,7261	26,7659	10,860
61	14,8506	28,9587	11,320
62	16,2660	31,7187	12,020
63	17,9772	35,0555	13,000
64	19,9753	38,9518	14,230
65	22,1934	43,2771	15,750
66	24,6546	48,0765	17,500
67	27,2417	53,1213	19,410
68	29,8456	58,1989	21,590
69	32,4756	63,3274	23,830
70	35,1934	68,6271	26,110
71	35,7845	69,7798	28,000
72	38,9686	75,9888	30,130
73	42,5618	82,9955	32,730
74	47,5291	92,6817	26,110
75	53,3934	104,1171	29,110
76	61,5933	120,1069	32,980
77	66,6542	129,9757	37,780
78	74,7050	145,6748	43,760
79	86,7960	169,2522	50,980
80	98,2662	191,6191	59,910
81	112,9250	220,2038	72,080
82	132,0500	257,4975	87,970
83	156,2246	304,6380	106,200
84	181,9411	354,7851	121,900
85	215,4889	420,2034	140,790
86	241,2404	470,4188	161,200
87	270,1794	526,8498	
88	302,7444	590,3516	
89	339,0681	661,1828	
90	379,9853	740,9713	

ANEXO TASA PREMIUM, BANCA PERSONAL Y COMPRAS DE CARTERA POR EDAD ALCANZADA POR TIPO DE CARTERA (POR CADA MIL DE VALOR ASEGURADO)

EDAD	Consumo, Cupo Rotativo y Cartera Comercial	Cartera Hipotecaria y Leasing Habitacional
	TASAS ANUALES	
20	2,5635	2,260
21	2,5850	2,260
22	2,6162	2,260
23	2,6492	2,290
24	2,6816	2,330
25	2,7056	2,360
26	2,7401	2,400
27	2,7749	2,420
28	2,8010	2,440
29	2,8378	2,460
30	2,8750	2,490
31	2,9249	2,510
32	2,9645	2,530
33	3,0160	2,580
34	3,0577	2,600
35	3,0898	2,630
36	3,1337	2,660
37	3,1899	2,750
38	3,2585	2,790
39	3,3295	2,840
40	3,4121	2,900
41	3,5086	2,960
42	3,6293	3,030
43	3,7984	3,120
44	4,0043	3,230
45	4,2717	3,380
46	4,3665	3,560
47	4,7876	3,800
48	5,2931	4,020
49	5,8640	4,250
50	6,4916	4,690
51	7,1441	5,200
52	7,8004	5,750
53	8,4280	6,330
54	9,0150	6,910

EDAD	Consumo, Cupo Rotativo y Cartera Comercial	Cartera Hipotecaria y Leasing Habitacional
	TASAS ANUALES	
55	9,5247	7,470
56	9,9435	7,980
57	10,8059	8,440
58	11,1549	8,800
59	11,6302	9,480
60	12,3535	9,770
61	13,3655	10,190
62	14,6394	10,810
63	16,1795	11,700
64	17,9778	12,810
65	19,9741	14,170
66	22,1891	15,750
67	24,5175	17,470
68	26,8610	19,430
69	29,2280	21,440
70	31,6741	23,500
71	32,2061	25,200
72	35,0717	27,120
73	38,3056	29,460
74	42,7762	23,500
75	48,0541	26,200
76	55,4340	29,680
77	59,9888	34,000
78	67,2345	39,380
79	78,1164	45,880
80	88,4396	53,920
81	101,6325	64,870
82	118,8450	79,170
83	140,6021	95,580
84	163,7470	109,710
85	193,9400	126,710
86	217,1164	145,080
87	243,1615	
88	272,4700	
89	305,1613	
90	341,9868	

ANEXO No.7
FLUJO SUSCRIPCIÓN VIDA

			BBVA COLOMBIA	BBVA SEGUROS		
	SUSCRIPCIÓN GRUPO VIDA DEUDORES	CLIENTE	OFICINA	RED MÉDICA	EXÁMENES MÉDICOS	SUSCRIPCIÓN VIDA
1	Inicio					
2	Diligencia formulario de vinculación					
3	Aprueba solicitud de crédito, revisa los cúmulos e informa requerimientos para adquirir póliza					
4	¿ Requiere exámenes médicos de acuerdo a lo establecido en la tabla de requisitos?					
5	¿ Hay cobertura de la Red Médica?					
6	Indicar al cliente cuáles son los exámenes que debe practicarse					
7	Gestiona los exámenes solicitados y los radica en la oficina del Banco BBVA					
8	Diligencia autorización médica para realizar los exámenes, solicita la cita e informa al cliente donde puede realizarse los exámenes					
9	Realiza los exámenes y envía a BBVA Seguros					
10	Recibe los exámenes o documentos gestionados por el cliente y los envía a BBVA Seguros					
11	Recibe exámenes o documentos, organiza con la solicitud individual de seguro, verifica los cúmulos					
12	Revisa resultado de exámenes y analiza riesgo de acuerdo a políticas de suscripción					
13	¿ Necesita otros exámenes médicos?					
14	Informa a la oficina del Banco BBVA para que le comunique al cliente					
15	Comunica al cliente los exámenes que debe realizarse					
16	¿ Requiere información complementaria?					
17	Informa a la oficina del Banco BBVA para que le comunique al cliente la documentación complementaria que debe allegar					
18	Comunica al cliente la documentación complementaria complementaria que debe allegar para continuar con el estudio del seguro					
19	Gestiona la documentación complementaria y la radica en la oficina del Banco BBVA					
20	¿ Requiere condiciones adicionales para ser asegurado?					
21	Comunica a la oficina del Banco BBVA las condiciones de aceptación de la póliza: Extraprima y/o Limitado					
22	Informa al cliente las condiciones adicionales de aceptación de la póliza					
23	¿ Acepta las nuevas condiciones?					
24	Gestiona póliza endosada					
25	Firma Anexo de condiciones de asegurabilidad en señal de aceptación de las condiciones					
26	Envía a BBVA Seguros el Anexo de condiciones firmado por el cliente					
27	Preformaliza la póliza en el sistema e informa a la oficina del Banco BBVA					
28	Desembolsa el crédito y formaliza la póliza de seguros en el sistema. Imprime tres copias de la póliza					
29	Entrega una copia de la póliza al cliente, archiva documentos y envía copia de documentos a BBVA Seguros					
30	Valida documentación y envía al servicio de archivo de BBVA Seguros					
31	Fin					

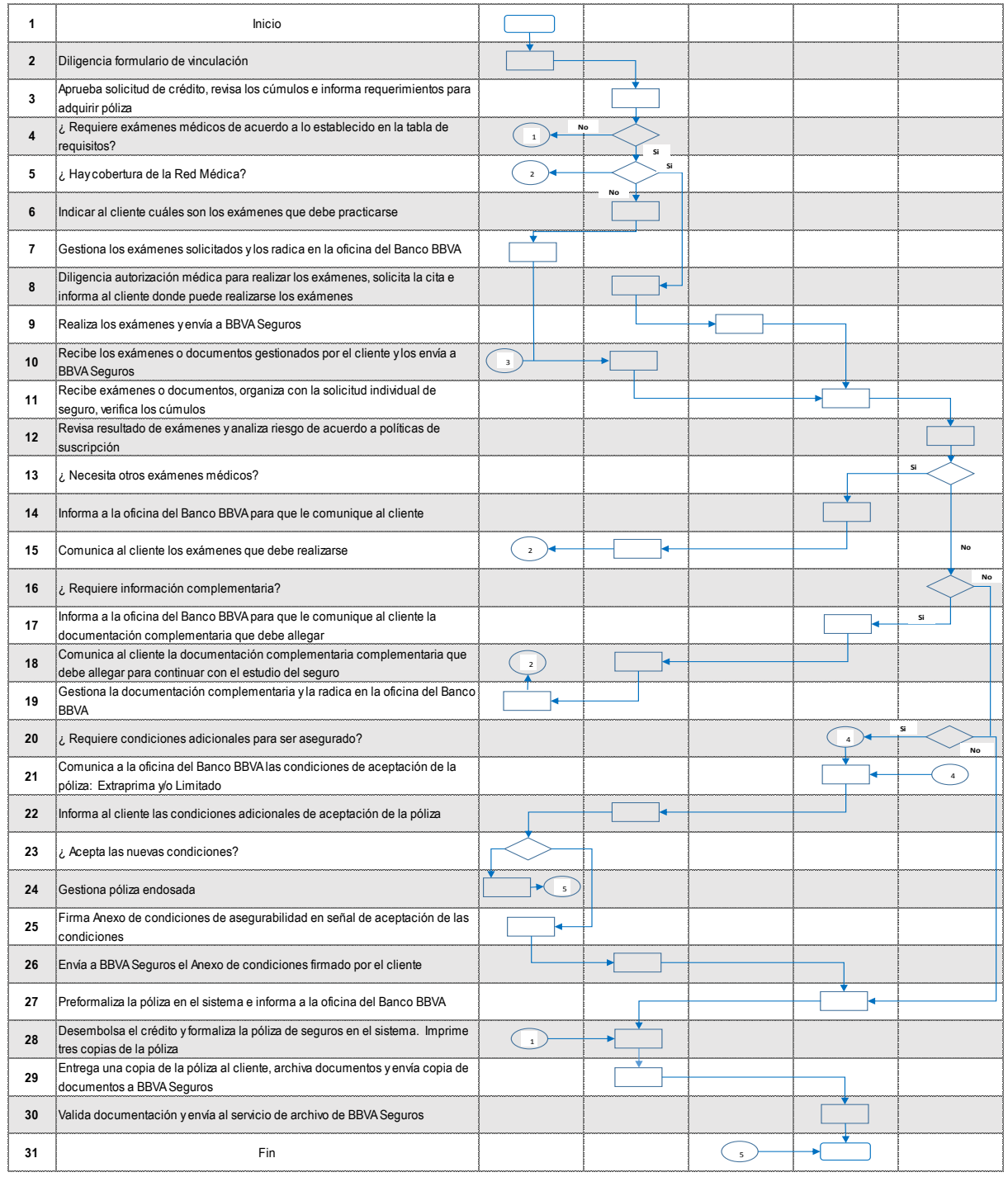

CONVENCIONES

Actividad

Decisión

Enlace de Actividad

Control de Actividades

Inicio / Fin

ANEXO No.8

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

BBVA Seguros

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD
POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

Señores
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Ref.: Aceptación Condiciones Asegurabilidad

Yo, identificado(a) con cédula de ciudadanía , acepto las condiciones otorgadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. para ser incluido como cliente de la póliza de Vida Grupo Deudores, que respalde mis créditos que contrate a partir de la fecha de firma del presente documento.

EXTRAPRIMA:	

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	

Se firma en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de_____ del año **2016**

Cordialmente,

_____
Firma titular del crédito
CC.

ANEXO No.9

DOCUMENTOS PARA RECLAMACIONES

DOCUMENTOS	INDEMNIZACIÓN MUERTE		INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	
	BENEFICIARIO	BANCO	BENEFICIARIO	BANCO
Carta de Reclamación	X		X	
Formato definido por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. para efectuar el reclamo, debidamente firmado por el gerente de la oficina				X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado	X		X	
Registro Civil de defunción	X			
Historia clínica completa con antecedentes médicos	X		X	
Acta de levantamiento del cadáver (Si la muerte fue accidental)	X			
Carta de reclamación formal por parte del Banco, firmada por el gerente del Banco		X		X
Solicitud / Certificado Seguro de Vida de asegurado o póliza firmada por el asegurado		X		X
Declaración de asegurabilidad		X		X
Certificado saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro, en papel membreteado y firmado por parte del gerente de la oficina BBVA Colombia		X		X
Calificación de la incapacidad emitida por la EPS o Junta médica Regional o Nacional de calificación			X	
Muerte presunta por desaparición:	X			
1. Presentar aviso a la compañía de la desaparición del asegurado dentro de los tres meses siguientes a que se halla tenido noticia del asegurado				
2. Presentar la sentencia mediante la cual se declara la muerte presunta				

ANEXO No.10

FLUJO INDEMNIZACIONES VIDA

			BBVA COLOMBIA	BBVA SEGUROS		
	INDEMNIZACIÓN GRUPO VIDA DEUDORES	CLIENTE	OFICINA	INVESTIGADOR	INDEMNIZACIONES VIDA	ÁREA FINANCIERA
1	Inicio					
2	Presenta el aviso del siniestro en la oficina del Banco BBVA o en cualquier oficina de BBVA Seguros					
3	Recopila información, elabora certificación de saldo insoluto de la deuda y envía documentos a indemnizaciones					
4	Verifica vigencia de la póliza					
5	¿ Es cliente de BBVA Seguros?					
6	Revisa documentos radicados en el siniestro, verifica cartera y coberturas					
7	¿ Requiere alguna investigación adicional?					
8	Realiza la contratación de investigadores					
9	Recopila pruebas del siniestro y las envía a la Dependencia de Indemnizaciones de Seguros					
10	Analiza el siniestro, circunstancias reportadas e informe de investigación, en los casos que amerite					
11	¿ Cumple requisitos para pago del siniestro?					
12	Objeta el siniestro e informa al Banco BBVA					
13	Aprueba el siniestro e informa al Área Financiera					
14	Realiza la transferencia interoficina por el monto del siniestro a la cuenta de la oficina del Banco BBVA					
15	Fin					

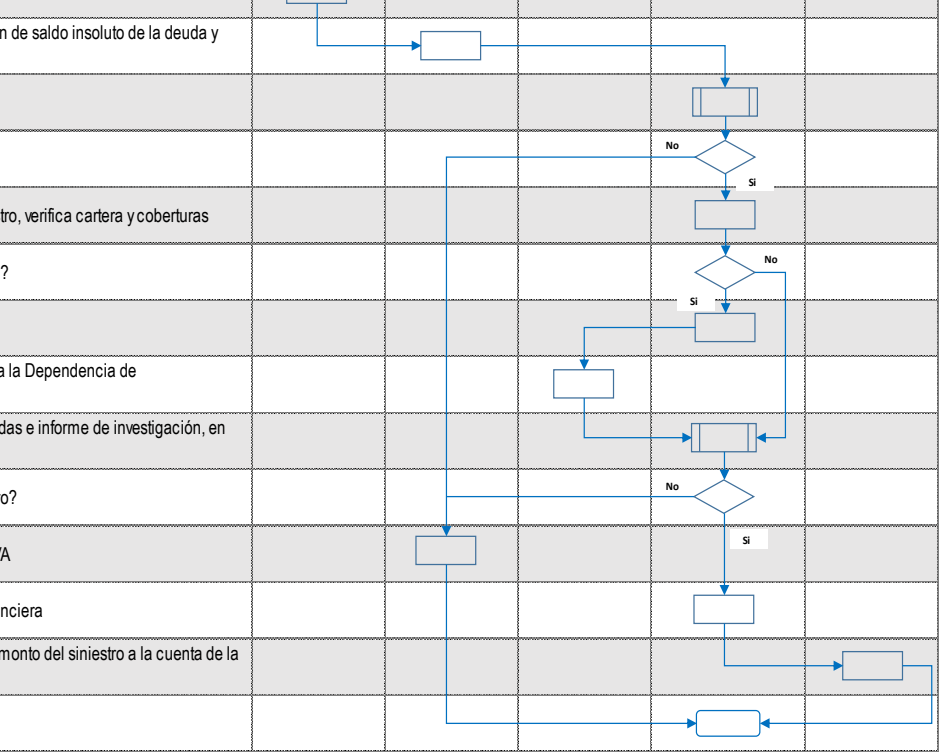

CONVENCIONES

Actividad

Decisión

Enlace de Actividad

Control de Actividades

Inicio / Fin

ANEXO No.11
PRESENTACIÓN RECLAMACIÓN SINIESTRO

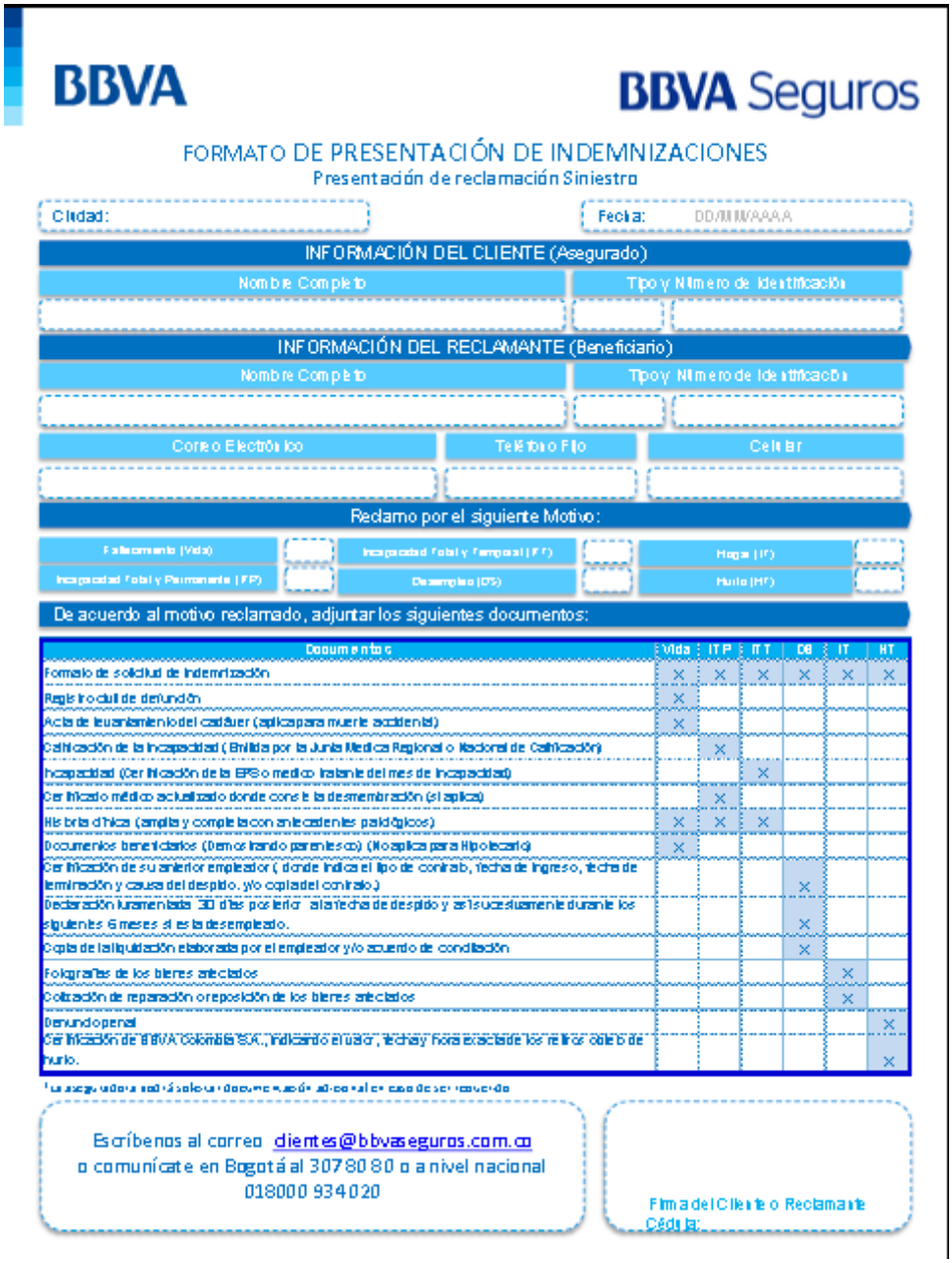

BBVA BBVA Seguros

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Presentación de reclamación Siniestro

Ciudad: Fecha: DD/MM/AAAA

INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	

Correo Electrónico	Teléfono Fijo	Celular

Reclamo por el siguiente Motivo:

Fallecimiento (Vida)		Incapacidad Total y Temporal (ITT)		Hogar (HO)	
Incapacidad Total y Permanente (ITP)		Desempleo (DS)		Hurto (HT)	

De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:

Documentos	Vida	ITP	ITT	DS	IT	HT
Formato de solicitud de Indemnización	X	X	X	X	X	X
Registro civil de defunción	X					
Acta de levantamiento del cadáver (aplica para muerte accidental)	X					
Calificación de la incapacidad (Emitida por la Junta Medica Regional o Nacional de Calificación)		X				
Incapacidad (Certificación de la EPS o medico tratante del mes de incapacidad)			X			
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X				
Historia clínica (amplia y completa con antecedentes patológicos)	X	X	X			
Documentos beneficiarios (Demostrando parentesco) (No aplica para Hipotecario)	X					
Certificación de su anterior empleador (donde indica el tipo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido. y/o copia del contrato.)				X		
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si es la desempleado.				X		
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X		
Fotografías de los bienes afectados					X	
Cotización de reparación o reposición de los bienes afectados					X	
Denuncio penal						X
Certificación de BBVA Colombia S.A., indicando el valor, fecha y hora exacta de los retiros del día de hurto.						X

* La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido

Escríbenos al correo clientes@bbvaseguros.com.co
o comunícate en Bogotá al 3078080 o a nivel nacional
018000 934020

Firma del Cliente o Reclamante
Cédula:

IMPORTANTE: La Compañía de Seguros podrá solicitar documentación adicional relacionada con la demostración de la ocurrencia, cuantía de la pérdida, determinación de las circunstancias del siniestro, así como para la verificación de las garantías exigidas en el contrato de seguros suscrito.

21. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO
1	16/05/ 2016	Emisión
2	23/06/ 2016	Se incluye una condición adicional para la formalización del seguro
3	04/01/2017	Simplificación Normativa - Actualización política

POLITICAS DE SUSCRIPCIÓN PARA CLIENTES QUE PADEZCAN Y DECLAREN UNA ENFERMEDAD EN LOS CUESTIONARIOS DE ASEGURABILIDAD

BBVA

BBVA Seguros

Objetivo

La selección de **Riesgos Médica** tiene como objetivo comprobar el estado de salud de los solicitantes y determinar si éste es satisfactorio a fin de que se proceda a su aceptación, calculo de extraprima o rechazo definitivo.

Se refiere a las pruebas y exámenes médicos especificados en la tabla de requisitos de asegurabilidad, los cuales comprenden todos los aspectos de salud del solicitante y deberán ser practicados por médicos examinadores pertenecientes a la Red Médica de la Aseguradora.

Circuito Exámenes Médicos y Determinación de extraprima o de inasegurabilidad

Gestor

Envía la documentación en que consta la declaración de padecer o haber padecido una enfermedad a el buzón de exámenes médicos dispuesto por la Aseguradora

Área Técnica

Valida que la documentación este completa y diligenciada

No

Documentación Completa

Si

Área Técnica

Se valida cúmulos

Supera Cumulo 1.750 SMMLV o requiere documentación adicional

Si

Gestor

Agenda exámenes médicos con proveedor e informa al cliente fecha y hora

Cliente

Se realizan exámenes médicos

Evaluación Médica

Envía concepto de la evaluación al buzón de exámenes médicos

Evaluación Técnica /Médica

Valida declaración de asegurabilidad y emite concepto basándose en su experiencia clínica y la que suministran al menos uno de los reaseguradores del mercado

Área Técnica

Evalúa el riesgo y comunica a la oficina el concepto

Normal

Extra prima

Gestor

Solicita al cliente firmar anexo de aceptación de condiciones de extraprima (Si aplica)

Área Técnica

Preformaliza e informa a la oficina para finalizar el proceso del crédito

Oficina

Se realiza desembolso

Riesgo No Asegurable

Oficina

Proceso de Exámenes Médicos

El área técnica con el fin de brindar soporte a las oficinas y oportunidad en los tiempos de respuesta ha creados dos buzones;

- examenesmedicos.co@bbvaseguros.co
- examenespremium.co@bbvaseguros.co

A través de estos buzones se reciben las solicitudes y se da respuesta a las oficinas respecto del estado de los casos.

Tiempos de Respuesta

- **Vida Grupo Deudores**
- **Accidentes Personales**
- **Premium**
- **Vital**
- **Familia Vital**
- **Salud**
- **RCI**
- **Autos**

Tiempo mínimo de **4 horas hábiles** y máximo de **2 días hábiles**

Los tiempos serán aplicados a partir del momento en que se reciba toda la documentación diligenciada y completa para iniciar el proceso de suscripción.

Seguimiento – Casos Recibidos

El área técnica efectúa seguimiento a los casos a través de marcación en los buzones de **Exámenes Médicos**, lo cual permite identificar el estado de cada caso y así llevar un mejor control.

Evaluación Médica

Caso remitido al médico evaluador para concepto sobre estado de salud.

Preformalización

Marcación para identificar los casos ya autorizados para preformalización en el aplicativo Altamira.

Casos Especiales

Casos que requieren autorización del Gerente Técnico